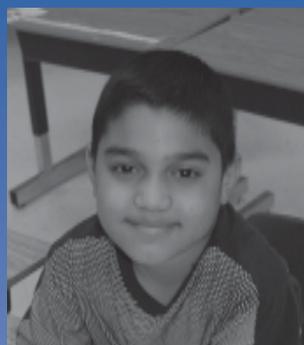


2009-10

Código de Conducta



Brindando una educación de primer nivel

Oficina Central del Condado de Prince William

Superintendente de Personal

Sra. Rae E. Darlington
Superintendente Auxiliar

Sr. David S. Cline

Superintendente Asociado para Servicios de Finanzas y Apoyo

Sr. R. Todd Erickson

Superintendente Asociado para Escuelas

Sra. Pamela K. Gauch/Sr. Wayne Mallard/Sr. Kris Pedersen
Superintendentes Asociados Interinos para Aprendizaje
y Responsabilidad Estudiantil

Sr. Keith A. Imon

Superintendente Asociado para Servicios
de Comunicaciones y Tecnología

Sr. Keith J. Johnson

Superintendente Asociado para Recursos Humanos

Sra. Diana Lambert-Aikens

Superintendente asociado del nivel III

Sr. Michael A. Mulgrew

Superintendente Asociado de Escuelas Secundarias

Sra. Alison Nourse-Miller

Superintendente Asociado de Escuelas Primarias

Dra. Catherine P. Puttre

Superintendente Asociado de Escuelas Intermedias

Junta Escolar

Sr. Milton C. Johns

Presidente sin función específica

Sra. Denita S. Ramirez

Vicepresidenta

Distrito Woodbridge

Sra. Betty D. Covington

Distrito Dumfries

Dr. Michael I. Otaigbe

Distrito Coles

Sr. Grant Lattin

Distrito Occoquan

Sr. Don Richardson

Distrito Gainesville

Sra. Julie C. Lucas

Distrito Neabsco

Sr. Gil Trenum

Distrito Brentsvill

Superintendente de Escuelas

Dr. Steven L. Walts

Tabla de Contenido

Preámbulo	2
Responsabilidades (Escuela, padres de familia, estudiantes)	3-6
Código de expectativas de los estudiantes	4-6
Normas y reglamentos	7-11
Normas de los autobuses escolares	12
Sustancias prohibidas	13-14
Armas y otros objetos prohibidos	14-15
Código de disciplina	15-16
Conferencias escolares	17
Medidas correctivas	17-18
Retiro del estudiante de la clase por parte del maestro	18
Procedimientos para suspensión	19
Procedimientos para expulsión	20
Procedimientos de apelación	21-22
Discriminación por sexo y acoso sexual de los estudiantes	22-25
Actos de intimidación	26-27
Notificación de responsabilidad de los padres	28
Notificación anual de las Políticas de Registros de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS)	29-31
Notificación de derechos según la Ley de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)	31

Preámbulo

La Constitución de Virginia le confiere a la junta local estatal la autoridad de supervisar la operación de las escuelas públicas bajo el control de la junta escolar. Dicha autoridad incluye la supervisión y disciplina de los estudiantes.

La Junta Escolar del Condado de Prince William procura proteger los derechos de todos los jóvenes a una educación a tono con sus habilidades, intereses, valores y metas proporcionando garantías para la salud, la seguridad y los derechos de cada estudiante y los empleados de la escuela y para la protección de las instalaciones escolares.

No obstante, la tarea de capacitar y educar a los jóvenes debe ser compartida por todos los miembros de la comunidad escolar - estudiantes, maestros, administradores y padres - quienes tienen la responsabilidad de acatar las reglas de la escuela y salvaguardar la integridad del proceso educativo.

Los padres de familia tienen el deber de adiestrar a sus hijos para asumir responsabilidades en el ambiente escolar – la responsabilidad para aprender y demostrar un comportamiento que no infrinja los derechos de los demás. (Véase páginas 4 para información adicional, incluyendo las responsabilidades legales de los padres de familia.) La escuela tiene el derecho de esperar un comportamiento razonable y disciplinado de cada estudiante. Debido a que la autodisciplina no se puede imponer desde afuera, se permitirá a los estudiantes un cierto grado de libertad de elección y acción para el desarrollo de sus talentos y habilidades individuales.

El “Código de Virginia” §22.1-78, establece que: "Una Junta Escolar puede adoptar estatutos y reglamentos . . . incluyendo pero no limitado a la disciplina apropiada de los estudiantes, incluso la ida y el regreso de la escuela." Los reglamentos de la Junta Escolar que rigen la conducta de los estudiantes se resumen en el “Código de Conducta” y también se tratan en los Manuales de Reglas y Administración de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William.

Las provisiones de este “Código de Conducta” se aplican cuando los estudiantes se encuentren:

- En actividades escolares en propiedad que pertenece a la Junta Escolar;
- Yendo o viniendo de la escuela y en paradas de autobuses;
- En autobuses escolares o la parada de autobuses;
- En actividades fuera de la escuela como excursiones, actividades deportivas y actividades de clubes, auspiciados por la escuela; y
- Cuando la conducta de un estudiantes fuera o dentro del terreno escolar tiene un efecto material en

la operación o el bienestar general de la División Escolar; cuando afecta la integridad del proceso educativo; cuando amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar; cuando esta conducta suceda mientras el estudiante se encuentre bajo la responsabilidad de la escuela en representación de los padres o que de otra manera perjudique los derechos de los estudiantes y del personal.

El Superintendente, por razones justas, puede aprobar un procedimiento diferente a los procedimientos establecidos en el “Código de Conducta” como está en el presente, siempre y cuando los derechos básicos de los estudiantes, de los padres de familia, de la comunidad en general y/o del personal escolar no sean infringidos. Una razón justa significa proteger la salud, seguridad, bienestar y las oportunidades educativas de los estudiantes en el sistema escolar.

*** “Padre o padres de familia” significa padres de familia biológicos, adoptivos o guardianes legales.**

Responsabilidades

Junta Escolar Del Condado De Prince William

El “Código de Conducta” ha sido establecido para las escuelas públicas del Condado de Prince William. La Junta Escolar actuando a través del Superintendente, responsabiliza a todos los empleados de la supervisión de los estudiantes cuando legalmente éstos están bajo la responsabilidad de la escuela. La Junta Escolar responsabiliza a todos los estudiantes por una conducta apropiada como se define en las Políticas y Reglamentos de la Junta Escolar y se resume en el “Código de Conducta” del Condado de Prince William. Las Políticas y Reglamentos

que rigen el comportamiento y la disciplina de los estudiantes pueden encontrarse en el Manual de Reglas de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William y en el Manual de Administración, los cuales están disponibles en cada escuela, en las bibliotecas públicas y en Internet en pwcs.edu.

La Junta Escolar hace responsable a todos los padres de leer el “Código de Conducta” y toda política o reglamento mencionado en éste para promover el comportamiento estudiantil apropiado.

Tenga en cuenta que hay cámaras de seguridad en todos los edificios y su uso será para garantizar el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes, el personal y las instalaciones de las escuelas públicas del PWCS.

Equipo Educativo

Aunque la disciplina es la responsabilidad del individuo, la implementación de un buen programa disciplinario requiere un esfuerzo cooperativo de un equipo. En lo posible, se tomarán medidas preventivas en un esfuerzo por aclarar las reglas de conducta, por evaluar efectivamente las necesidades de un estudiante e identificar cualquier factor significativo que pueda contribuir a una conducta indeseable por parte del estudiante. El director de la escuela es el líder responsable por el desarrollo de un manual para su escuela que sea consistente con las políticas y regulaciones de la Junta Escolar y el “Código de Conducta”. Los administradores, los maestros y el personal de apoyo trabajan juntos para asegurar los derechos de cada estudiante en el sistema escolar.

El equipo educativo es responsable de:

- Proveer un ambiente ordenado en las escuelas.
- Proveer un ambiente psicológico favorable para el aprendizaje.
- Estimular la autodisciplina.
- Proveer un ambiente de respeto mutuo.
- Tratar a cada estudiante como a un individuo de acuerdo a sus necesidades.
- Estimular, orientar y evaluar el progreso de los estudiantes.
- Iniciar y mantener buena comunicación con los padres de familia.
- A comienzos de cada año escolar, discutir el “Código de Conducta” con los estudiantes y repasarlo periódicamente.
- Formular e implementar reglas y reglamentos escolares a tono con las políticas y reglamentos de la Junta Escolar y el “Código de Conducta” en todo el entorno escolar.
- Distribuir el manual escolar y el “Código de Conducta” a los estudiantes a principios de año y a grupos interesados de la comunidad.
- Proveer instrucción y copias del “Código de Conducta” y del Manual escolar a todos los estudiantes nuevos que se matriculan durante el año escolar.
- Desarrollar un plan de acción, cuando sea posible, basado en las necesidades del estudiante y del ambiente escolar.
- Mantener los archivos educativos individuales de los estudiantes incluyendo un archivo de acciones disciplinarias relativas al estudiante. Tales archivos

pueden contener información relacionada a una detención por la policía o una acción judicial si el estudiante estuvo implicado en un comportamiento ilegal. Cuando hay acusaciones ante las autoridades del tribunal de menores, se puede considerar una "detención" aunque no se ponga físicamente al estudiante bajo custodia policial. (Como es requerido bajo la ley del estado de Virginia.)

Los administradores de las escuelas (directores y directores auxiliares) son responsables de dar seguimiento a las acciones necesarias siempre y cuando el estudiante denuncie un caso de discriminación, de acoso o demás actos en infracción del “Código de Conducta”. Los maestros, consejeros y el personal educativo de apoyo son responsables de asistir a los estudiantes para que obtengan la ayuda necesaria de la administración. Todas las respuestas brindadas a los estudiantes por el personal de la escuela deben ser documentadas.

En 2004, la Junta Escolar creó la Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos (OSMAP) a la cual le delega la responsabilidad de coordinar los esfuerzos de la División Escolar para promover un entorno escolar seguro a través del control de la conducta de los estudiantes. La creación de esta oficina generó revisiones al “Código de Conducta” y a las políticas y reglamentos de la Junta Escolar. Se dirige la atención de los estudiantes, padres y personal a las Políticas 731, Apelación de asuntos estudiantiles; 747, Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos; y a los Reglamentos 735-1, Sustancias Prohibidas; 744-1, Suspensión de estudiantes a corto y largo plazo; 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones de estudiantes; y 775-1, Armas y otros objetos prohibidos.

La Junta Escolar y el personal de la escuela respetan la privacidad de los estudiantes y han desarrollado políticas y procedimientos para proteger su derecho a la privacidad de conformidad con la ley. Estos derechos a la privacidad se hacen extensivos a asuntos disciplinarios.

Todas las políticas de la Junta Escolar y regulaciones administrativas están disponibles para los padres/tutores y el público, con las copias actuales/oficiales publicadas en el sitio Web de la División Escolar, pwcs.edu (en URL http://pwcs.edu/admin/pwcs/pol_toc.html), y copias impresas en la oficina del Secretario de la Junta Escolar.

Padre(s) de Familia

Es un deber de los padres de familia:

- Enseñar a los estudiantes a asumir responsabilidades en el aprendizaje y en la conducta de tal forma que no interfiera con los derechos de los demás.
- Asegurar la asistencia diaria del estudiante a la escuela y notificar a la escuela cuando el estudiante esté ausente, llegue tarde o salga temprano de la escuela.
- Asegurar que los estudiantes lleguen a la escuela a tiempo.
- Proveer estímulo y disciplina para motivar al estudiante a ser responsable de su conducta y de su participación en la escuela.
- Leer y entender el "Código de Conducta", (Hay copias disponibles en español a solicitud. Las versiones traducidas del "Código de Conducta" se proporcionan como cortesía pero si difieren de la versión en inglés, entonces la versión en inglés suplantarán la traducción.)
- Firmar lo acordado en el "Código de Conducta" al reverso de la tarjeta de información de emergencia.
- Asegurar que el estudiante se viste apropiadamente tal como lo determina el código de vestuario desarrollado en cooperación entre los estudiantes, los padres de familia y el personal escolar. *(Los estudiantes que vienen a la escuela sin la vestimenta o la limpieza personal apropiada serán enviados a sus casas para que se preparen apropiadamente para la escuela.)*
- Proveer libros, materiales, instrumentos, uniformes y equipo como se requiera para una participación efectiva en el programa escolar.
- Estar enterado de los requisitos de graduación y promoción, según lo estipula cada año el "Catálogo de cursos" para las escuelas intermedias y de secundaria.
- Proveer información de emergencia, incluyendo un teléfono local para que la escuela pueda tener contacto inmediato con los padres de familia en caso de emergencia.
- Al inicio del programa escolar, proveer un certificado de nacimiento del estudiante, y/o documentación de inmigración, exámenes físicos, registros de inmunizaciones y número de seguro social como es requisito del "Código de Virginia".
- Planificar conferencias durante horas normales de trabajo.
- Entender que las drogas y las armas, como están descritas en el "Código de Conducta", no serán aceptadas en las escuelas y los infractores están sujetos a expulsión.

NOTA A LOS PADRES DE FAMILIA: Bajo la ley del estado de Virginia, los padres de familia tiene la obligación de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas y la conducta del estudiante y la asistencia obligatoria a la escuela. Los padres de familia son responsables de saber el "Código de Conducta", fomentar la conducta apropiada del estudiante, ayudar a la escuela con la disciplina del estudiante y reunirse con los funcionarios de la escuela, si se pide, para discutir asuntos relacionados a la disciplina y a la asistencia. La ley también requiere que los padres de familia firmen una declaración mostrando que ellos conocen sus responsabilidades. Tal declaración se encuentra al reverso de la TARJETA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA. Los padres de familia deben leer esta declaración, firmar la tarjeta y devolver la tarjeta firmada a la escuela. La TARJETA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA se enviará a la casa de los padres de familia durante la primera semana de escuela o se les dará el día de la inscripción del estudiante. La Junta Escolar puede pedir a la corte que actué contra los padres de familia que no devuelvan la tarjeta firmada o no cumplan con sus responsabilidades. La corte puede imponer una multa u ordenar a los padres de familia a participar en esfuerzos para mejorar la conducta de los estudiantes. En la página 28 se encuentra un resumen de las "Responsabilidades y requisitos de participación de los padres de familia según la ley del estado de Virginia."

CÓDIGO DE EXPECTATIVAS DE LOS Estudiantes

El Código de Expectativas, creado por los estudiantes, establece comportamientos, actitudes y acciones que promueven la responsabilidad y el éxito escolar. Estas expectativas se basan en los 40 Elementos del Desarrollo (40 Developmental Assets®)* y categorías que fueron identificados como bloques constructivos del sano desarrollo de los jóvenes. Las ocho categorías de Elementos son: apoyo, delegación de poderes, límites y expectativas, uso constructivo del tiempo, compromiso de aprender, valores positivos, aptitudes sociales e identidad positiva.

JURAMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE EXPECTATIVAS

En calidad de estudiante dedicado y responsable de las Escuelas del Condado de Prince William, juro conocer y adherir a todas las normas y reglamentos del "Código de Conducta", la Junta Escolar y los gobiernos estatal y federal.

* Search Institute®, 1997.

Las siguientes son marcas comerciales del Search Institute:

- Search Institute®
- 40 Developmental Assets®

(continúa en la página siguiente)

Estudiantes (continuación)

CÓDIGO DE EXPECTATIVAS PARA LA ESCUELA PRIMARIA

En mi calidad de estudiante dedicado y responsable de las Escuelas del Condado de Prince William, juro:

GRADOS K-2:

- Pedir ayuda si la necesito
- Tratar de ayudar a los adultos y amigos
- Obedecer las normas y mantenerme alejado de las malas situaciones
- Practicar, ser honesto y cuidar la propiedad
- Dar lo mejor de mí para completar mis trabajos en la escuela y mi tarea escolar
- Ser honesto y siempre decir la verdad
- Ser un buen amigo y no intimidar a los demás
- Estar orgulloso de quién soy y no sufrir intimidación por parte de otras personas

GRADOS 3-5:

- Pedir ayuda si la necesito
- Comunicarme positivamente con los adultos
- Tratar de ayudar a los adultos y amigos
- Participar de las actividades escolares/en la comunidad
- Obedecer las normas y mantenerme alejado de las malas situaciones
- Alentar a los demás estudiantes para que sean un buen modelo a seguir
- Practicar, ser honesto y cuidar la propiedad
- Ser activo después de hacer la tarea escolar participando en actividades con amigos y la familia
- Dar lo mejor de mí para completar mis trabajos en la escuela y mi tarea escolar
- Tratar a los adultos y demás estudiantes con respeto
- Ser honesto y siempre decir la verdad
- Defenderme a mí mismo y a los demás y ser un modelo a seguir
- Ser un buen amigo y no intimidar a los demás
- Tratar de entender los sentimientos de los demás
- Estar orgulloso de quién soy y no sufrir intimidación por parte de otras personas
- Ser una buena influencia para los niños más pequeños

CÓDIGO DE EXPECTATIVAS PARA LA ESCUELA INTERMEDIA

En mi calidad de estudiante dedicado y responsable de las Escuelas del Condado de Prince William, juro:

- Ser respetuoso y alentador hacia los demás
- Dar un buen ejemplo a los demás estudiantes en el aula
- Comunicarme abiertamente con mis padres, maestros y personal escolar
- Alentar a los demás estudiantes a tomar decisiones positivas
- Ser un modelo a seguir y promover la toma de decisiones seguras por parte de otros estudiantes
- Servir a la comunidad realizando actividades como campañas para alimentos, solicitar donaciones cuando sea necesario, etc.
- Obedecer los límites establecidos por mi familia, escuela y comunidad
- Seleccionar cuidadosamente a mis amigos y a los modelos a seguir
- Esforzarme para dar lo mejor de mí y no bajar mis expectativas aun si fracaso algunas veces
- Participar en más actividades escolares y equipos de atletismo
- Encontrar un lugar de estudio que no presente distracciones
- Usar mi tiempo sabiamente; sin demorarme al completar las tareas
- Guiar y alentar a otros estudiantes a tener buen desempeño escolar
- Dar un buen ejemplo ignorando las influencias negativas a mi alrededor

- Escuchar atentamente en clase y ser un buen ejemplo a seguir para otros estudiantes
- Ser responsable de mis acciones
- Controlar mi comportamiento y rehusarme a hacer lo que sé que está mal
- Creer en la igualdad de todos independientemente de la raza, sexo, religión, condición socio-económica o discapacidad
- Respetar a los estudiantes que tengan orígenes diferentes a los míos
- Planificar con antelación para tomar las decisiones correctas
- Evitar situaciones inapropiadas
- Participar en diferentes actividades y motivar a que los demás también lo hagan
- Buscar adultos que sean un modelo a seguir para que me brinden apoyo cuando necesite hablar con alguien
- Creer en mí

CÓDIGO DE EXPECTATIVAS PARA LA ESCUELA SECUNDARIA

En mi calidad de estudiante dedicado y responsable de las Escuelas del Condado de Prince William, juro:

- Alentar a mis padres/tutores a participar activamente en mi educación y actividades escolares
- Construir una comunicación abierta y sana con los adultos en mi vida
- Trabajar para crear un ambiente escolar comprensivo
- Ayudar a que mi escuela y comunidad sean vistas de manera positiva siendo un modelo a seguir respetado, tomando decisiones acertadas y aceptando las responsabilidades que me fueron asignadas
- Servir a mi escuela y comunidad ofreciéndome como voluntario para apoyar actividades beneficiosas y promover un ambiente escolar seguro
- Tener un comportamiento que los adultos vean como responsable para que valoren mi opinión en virtud de mi responsabilidad y buena reputación
- Cooperar con mis maestros y los demás adultos
- Cooperar con mi familia y vecinos para establecer reglas claras para los jóvenes de mi comunidad
- Imitar el comportamiento positivo e inspirador que veo en otros adultos
- Participar en una actividad extracurricular para darle a mi horario una estructura adicional
- Desarrollar intereses en diversas actividades y expandir/ampliar mi participación en la comunidad
- Dividir mi tiempo equitativamente entre las diferentes actividades (escuela, hogar, actividades extracurriculares)
- Acatar las normas y reglamentos del "Código de Conducta" para fomentar mi educación y la de mis pares
- Participar activamente en actividades escolares y demostrar que me preocupo por el bienestar de mi comunidad
- Mejorar mi educación por medio del compromiso de completar mis tareas y responsabilidades académicas
- Promover una actitud más positiva que inflencie a otras personas equipándome con características adecuadas como integridad y honestidad
- Honrar mis valores positivos no sólo en el ambiente escolar sino en cada decisión haciendo hincapié en la importancia de una personalidad caritativa y luchando por la igualdad
- Apreciar los valores positivos que tengan una influencia en quién soy e incorporar dichos valores dentro de nuestras escuelas y comunidad

Estudiantes (continuación)

- Tratar a todos mis pares de igual manera independientemente de sus diferencias y orígenes
- Planificar con antelación y utilizar mi conocimiento para tomar decisiones positivas para contrarrestar la presión negativa de mis pares.
- Utilizar mis habilidades de empatía, compasión y amistad para resolver mis conflictos de manera pacífica
- Saber que tengo un propósito
- Conocer mis objetivos en la vida y ser optimista acerca de mi futuro
- Saber lo que quiero y crear un plan para alcanzarlo

Los estudiantes, el personal y los padres de familia comparten la responsabilidad de un ambiente ordenado y seguro en la escuela. Deben denunciar casos sobre drogas, armas u otros factores que puedan ser perjudiciales para el ambiente escolar. Los estudiantes que tengan conocimiento de drogas, armas, violencia u otra conducta que pudiera ser perjudicial para los demás o el entorno escolar podrían ser objeto de una acción disciplinaria si no comparten dicha información con las autoridades de la escuela.

A continuación se citan varias sugerencias para denunciar estos casos:

- Póngase en contacto con el director de la escuela u otro administrador.
- Llame a la línea de orientación anónima **Tipline del PWCS al (703) 791-2821.**

Nota: Este es un mensaje grabado y no se debe usar en casos de emergencia o cuando requiera una respuesta inmediata.

- Póngase en contacto con la Policía en casos de emergencia.

Si un estudiante descubre algo en su posesión que no se permite en la escuela, este estudiante inmediatamente debe informarlo al administrador o personal escolar.

El seguimiento de la acción tendrá en cuenta que el estudiante voluntariamente trajo esto a la atención del personal escolar.

Los estudiantes deben comunicarse de inmediato con un administrador, maestro o consejero si creen que han sido víctimas de discriminación, acoso, u otro acto en infracción del "Código de Conducta".



Normas y Reglamentos

Un elemento básico para prevenir la conducta indeseable es implementar de manera consistente reglas escolares a través de todo el condado. Cuando no se cite una penalidad específica, el director tiene la autoridad para implantar penalidades por infracciones, que pueden incluir desde orientación hasta expulsión, dependiendo de la severidad de la infracción. La edad y nivel de grado del estudiante, las circunstancias que rodean la infracción y otros factores relevantes serán consideradas por el director escolar al decidir los métodos correctivos apropiados.

Política de Tolerancia Cero - la Junta y el personal de la escuela tienen una posición de "Tolerancia Cero" sobre armas, drogas, violencia, agresión en grupo en nuestras escuelas y amenazas y/o agresiones en contra del personal. Cualquier estudiante acusado de infringir estas reglas tendrá una audiencia con el administrador de la escuela. Si las circunstancias de la ofensa reflejan una violación de esta política, el director y el Superintendente asociado del nivel harán una recomendación en cuanto a la expulsión o suspensión a largo plazo, la cual remitirán a la Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos. Al determinar la remisión de una recomendación de expulsión a la OSMAP, el Superintendente asociado del nivel considerará todos los factores relevantes, incluyendo toda circunstancia especial bajo el Código de Virginia §22.1-277.06(c).

A continuación se presenta un resumen de las reglas de conducta establecidas por las escuelas públicas del Condado de Prince William:

Ofensas acumuladas - Los estudiantes pueden ser expulsados o recibir una suspensión a largo plazo debido a una acumulación de ofensas por infracciones repetidas del "Código de Conducta" aunque estas ofensas no justifiquen acciones correctivas serias.

Asalto, asalto y agresión - Está terminantemente prohibido la amenaza de ataque ya sea verbalmente o físicamente (asalto) y el uso de fuerza (agresión) con una persona.

Agresión y/o asalto a un maestro - Se prohíbe conforme la Política de Tolerancia Cero y resultará en una recomendación de suspensión a largo plazo o expulsión. Asimismo, de acuerdo con la ley de Virginia, la condena por el asalto a un maestro, director o consejero incluirá una sentencia de encarcelación por 15 días con un período obligatorio de dos días. Si la ofensa es por usar un arma de fuego u otras armas prohibidas en la propiedad escolar, la persona tendrá que cumplir una encarcelación obligatoria de seis meses.

Intimidación - No se tolerarán acciones que causan el abuso físico, verbal o emocional de otros. Se considera que las burlas, amenazas, insultos, chismes, acoso, humillaciones, burlas, empujones, tropezones y golpes, son conductas de intimidación. Queda estrictamente prohibida la intimidación cibernética, que significa el daño intencional y/o repetitivo producido a los demás a través del uso de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos o tecnológicos. Los infractores estarán sujetos a acción correctiva incluyendo la suspensión y la expulsión. Los estudiantes deben sentirse libres de denunciar incidentes de intimidación sin temor a represalias. Todo intento de represalia será tratado con acciones correctivas, incluyendo la expulsión. Para mayor información sobre intimidación y la obligación de informar estos incidentes, remítase a las páginas 26-27 y a los Reglamentos 733.01-1 Intimidación de los estudiantes.

Transeúntes - Los estudiantes que, con su presencia, y/o acciones alientan la interrupción, peleas, u otras infracciones del "Código de Conducta", están sujetos a una acción correctiva. Se incluye, pero no está limitado a, transeúntes que se niegan a salir o a seguir instrucciones del personal de la escuela durante las interrupciones, las peleas, etc.

Coches y otros vehículos - Se pueden traer coches y otros vehículos a la propiedad escolar solamente con el permiso de la administración y se tienen que operar en una manera segura cumpliendo con las reglas de la escuela y las leyes locales y estatales. El propietario o conductor de cualquier auto o vehículo localizado u operado en las instalaciones de la escuela, acepta, en virtud de dicha operación o ubicación del auto o vehículo en la propiedad de la escuela, que éste se registre cuando exista sospecha razonable de que artículos prohibidos, como los descritos en el Reglamento 737-1, Registros e incautaciones, puedan encontrarse en su interior. Los infractores están sujetos a medidas correctivas dentro de la escuela, incluyendo la pérdida de privilegios de manejo en el predio escolar y sanciones legales.

Copiar y plagio - Los estudiantes son responsables de no dar o recibir ayuda (escrita, oral o de otra forma) en pruebas, exámenes, evaluaciones finales o tareas que se usarán para dar calificación individual al trabajo del estudiante. Hacer trampa o copiar incluye dar o recibir de un archivo de la computadora, de un programa, parte de un programa, u otra información que se obtiene de la computadora sin la instrucción o aprobación específica del maestro. Copiar incluye cualquier infracción de las reglas cuando la infracción ha sido hecha en forma deshonesta.

El estudiante recibirá un cero por la tarea, el examen, la prueba, examen final, etc., se llamará a los padres de familia y el estudiante puede ser sancionado hasta con la expulsión.

Las escuelas podrán incorporar un juramento a la honestidad en un esfuerzo por poner énfasis en la importancia de la honestidad. La implementación de este juramento estará a discreción del director.

El plagio es una forma de copiar. El estudiante será responsable de dar reconocimiento de las fuentes de información que ha citado, resumido o parafraseado igual que de las personas que lo han ayudado.

Dispositivos de comunicación (inalámbricos) - La posesión de dispositivos de comunicación por parte de los estudiantes en la escuela es un privilegio, no un derecho; y todo estudiante que lleve un dispositivo de comunicación a la escuela adhiere a estas reglas y al derecho de la División Escolar de confiscar y/o cachear dichos dispositivos conforme lo especifican estas reglas. Los estudiantes pueden poseer dispositivos de comunicación inalámbricos (teléfonos celulares, etc.) dentro de la escuela, siempre y cuando estos dispositivos no estén a la vista ni activados antes o durante el horario de clase. Se debe apagar estos dispositivos antes de ingresar a la escuela. No se acepta dejar el dispositivo en "vibrador", "silencio" o "sin timbre". Por razones de seguridad los estudiantes podrán utilizarlos después del horario de clases, siempre que el uso de los mismos no distraiga o perturbe sus actividades. Se permite el uso de dispositivos de comunicación inalámbricos en los autobuses escolares siempre que dicho dispositivo no distraiga al conductor, comprometa la seguridad o contravenga otras normas y reglamentos del autobús escolar. Los infractores estarán sujetos a la confiscación del dispositivo de comunicación y otras medidas correctivas según se consignan en la página 17. Se puede realizar el cacheo de los dispositivos de comunicación si el administrador tiene la sospecha que están siendo utilizados con una conducta criminal o en contravención del "Código de Conducta". El personal de la División Escolar no se responsabiliza por la seguridad de la comunicación y/o dispositivos electrónicos que son traídos a la propiedad escolar.

Mientras se encuentren en la propiedad escolar, en cualquier actividad auspiciada por la escuela o viajando desde y hacia la escuela o alguna actividad auspiciada por la escuela, los estudiantes no deberán filmar ni tomar fotos de una persona que se encuentre desnuda o parcialmente desnuda. Las violaciones podrían estar sujetas a sanciones disciplinarias incluyendo la expulsión. Conforme la Sección 18.2-386.1 del "Código de Virginia", esto representa un delito menor si la víctima es un adulto y un delito grave si la víctima es menor de 18.

Normas y Reglamentos (continuación)

Sectas, creencias ocultas y actividades ritualistas - No se tolerarán las sectas, las ciencias ocultas o actividades ritualistas, ni el reclutamiento de miembros para estos grupos. En las escuelas y en las actividades escolares, están prohibidas las acciones, el lenguaje, los ademanes, la ropa, los símbolos u otras señas de ser miembro de una secta.

Toque de queda - AVISO: A partir del 1 de julio de 1997, en el Condado de Prince William, todos los jóvenes menores de 18 años, que no estén acompañados por un adulto responsable estarán sujetos al toque de queda con lo cual se hace ilegal el estar en público entre 11:00 p.m. y 5:00 a.m. de domingo a jueves y de 11:59 p.m. a 5:00 a.m. los viernes y sábados. Los estudiantes pueden estar exonerados si asisten a funciones escolares oficiales. La ley también permite otras excepciones. Todo joven tiene la obligación de conocer y obedecer las disposiciones de esta ley. Para mayor información visite el sitio Web del Condado de Prince William en www.pwcgov.org.

Discriminación - Todas las personas y grupos dentro de la escuela serán tratados con dignidad y respeto. No se tolerará la discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, religión, nacionalidad, impedimentos, condición económica, características físicas y personales o demás características de individuos o grupos. Las acciones, los gestos, las declaraciones (escritas o verbales), la ropa, o los símbolos que insultan, ofenden, provocan, o hacen menos a otros por sus diferencias como individuos o como grupo, puede resultar en una acción correctiva hasta de expulsión. No se tolerará en la escuela el uso de referencias étnicas o culturales u otro lenguaje, que se considere con justa razón, destinado a menospreciar, incitar, humillar o degradar a una persona, raza o grupo, independientemente de su intención. Esto incluye lenguaje con origen en las letras de canciones de música popular que pueda ser utilizado en conversaciones informales. El procedimiento de queja se encuentra en la página 24 y en el Reglamento 738-1. Procedimiento de queja por reclamos estudiantiles de discriminación o acoso.

Deshonestidad - Los estudiantes no deben acusar falsamente al personal escolar o a otros estudiantes y no deben dar información falsa que pueda dañar a otros o interferir con los deberes del personal escolar.

Desobediencia/Falta de respeto - Ningún estudiante desobedecerá o ignorará una petición razonable hecha por un miembro del personal escolar. Cualquier estudiante que diga profanidades, amenace, o use otra forma de abuso verbal hacia un miembro del personal escolar, estará sujeto a suspensión fuera de la escuela (out-of-school suspension (OSS)) y será considerado para expulsión.

Interrupción - Ningún estudiante mientras esté en la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o en los autobuses escolares podrá comportarse en forma desordenada o de alguna manera que interrumpa o desorganice el funcionamiento ordenado de las escuelas. Las conductas fuera del terreno escolar que causen interrupción a la escuela, al proceso educativo o a los derechos de los estudiantes o del personal también podrían resultar en una acción correctiva en la escuela.

Abuso de sustancias controladas y drogas - Ningún estudiante tendrá o usará alcohol, drogas, o cualquier cosa que sea parecida al alcohol o a las drogas. (Véase página 13)

Artículos electrónicos de entretenimiento - Los estudiantes pueden poseer artículos electrónicos de entretenimiento en la propiedad de la escuela mientras que dichos artículos no estén a la vista ni encendidos antes o durante el horario escolar. Estos artículos deben ser apagados antes de ingresar a la escuela. No se acepta dejarlos encendidos en "vibrador", "silencio" o "sin timbre". Los estudiantes pueden utilizar los artículos electrónicos viajando hacia y desde la escuela mientras que los mismos no sean de distracción para el conductor del autobús y/o no comprometan la seguridad. Asimismo, el uso de estos artículos no debe distraer ni interrumpir las actividades. Los estudiantes no podrán grabar (en audio o video) las actividades del salón de clase sin permiso del director

o el funcionario designado. Las violaciones estarán sujetas a confiscación del artículo electrónico u otras acciones correctivas conforme se consignan en las páginas 16-17. La División Escolar no se responsabiliza por la seguridad de la comunicación y/o artículos electrónicos que son traídos a la propiedad escolar.

Mientras se encuentren en la propiedad escolar, en cualquier actividad auspiciada por la escuela o viajando desde y hacia la escuela o alguna actividad auspiciada por la escuela, los estudiantes no deberán filmar ni tomar fotos de una persona que se encuentre desnuda o parcialmente desnuda. Las violaciones podrían estar sujetas a sanciones disciplinarias incluyendo la expulsión. Conforme la Sección 18.2-386.1 del "Código de Virginia", esto representa un delito menor si la víctima es un adulto y un delito grave si la víctima es menor de 18.

Poner a los demás en peligro - No se permitirá que la conducta del estudiante ponga a otros en peligro. Esto incluye, pero no es limitado a infracciones de reglamentos de incendio, reportando incendios falsos; encender fósforos; encender llamas en la sala de clase sin la autorización del maestro; uso de materiales inflamables o explosivos, y amenazas o intentos de bombardear, quemar, o de alguna manera destruir la propiedad escolar o la propiedad del personal de la escuela o de los estudiantes.

No informar infracciones - Para mantener la seguridad y la protección de nuestras escuelas, los estudiantes tienen la responsabilidad de reportar las infracciones serias al "Código de Conducta" a los maestros, los administradores o demás personal apropiado, o llamar a Tipline (703-791-2821). Las infracciones graves incluyen conductas o comportamientos que resulten o pudieran resultar en una lesión a una persona, a la salud o bienestar de los estudiantes o maestros o daño a la propiedad. El no reportar puede resultar en acción correctiva. (Véase la sección "Estudiantes" página 4 e "Infracciones por armas", página 14).

Peleas - Los estudiantes serán responsables de resolver las confrontaciones de manera pacífica y sin el uso de violencia. Si los estudiantes no pueden resolver las confrontaciones de una manera pacífica, deben buscar la ayuda del personal escolar, como un maestro, consejero, director, trabajador social, etc. Las peleas resultarán en acciones correctivas las cuales podrán incluir suspensión o expulsión. Los estudiantes también podrán estar sujetos a acciones correctivas por conducta que pueda ser considerada no seria o amenazante ("juegos de mano", "payasada", etc.) cuando esa conducta puede causar lesiones, incomodidad o interrupción.

Juegos de apuesta - Están estrictamente prohibidos los juegos de apuesta en las escuelas. Juegos de apuesta se define como la apuesta de dinero u objetos de valor sobre el resultado del juego, competencia o evento.

Pandillas - No se tolerarán actividades de pandillas, reclutamiento y expresiones de ser parte de una pandilla. Las acciones, los discursos, los gestos, la ropa, los símbolos, u otras señas de ser miembro de una pandilla está prohibido en las escuelas o actividades escolares. Cualquier estudiante involucrado en una pelea o asalto asociado con pandillas será considerado para expulsión.

Agresión en grupo - Queda estrictamente prohibida la agresión en grupo en la escuela, en actividades relacionadas con la escuela y camino desde o hacia la escuela. Cualquier estudiante que participa en una agresión en grupo que resulte en desorden o disturbio en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela queda sujeto a la acción correctiva incluyendo la expulsión. Cualquier estudiante que participa en una agresión en grupo sobre otros individuos o grupos recibirá una recomendación de expulsión. Conforme a esta regla cualquier grupo de dos o más estudiantes que tienen la intención de dañar a personas, propiedad, o el ambiente escolar puede ser considerado como grupo.

Envases de vidrio - Los estudiantes no pueden tener botellas de vidrio u otros envases rompibles en la propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela sin el permiso explícito del personal de la escuela.

Normas y Reglamentos (continuación)

Acoso - No se tolerarán palabras, gestos, símbolos o contacto físico que pudiera ofender, intimidar, amenazar o perseguir a otra persona. Esto incluye comportamientos tales como intimidación no física, posturas o "miradas". Se prohíbe el acoso de estudiantes y personal docente por cualquier motivo. Asimismo, como se estipula en el Reglamento 738-3, Acoso sexual de los estudiantes, el acoso sexual está prohibido por la ley. (Ver páginas 22-24) El procedimiento de queja se encuentra en la página 24 y en el Reglamento 738-1, Procedimiento de queja por reclamos estudiantiles de discriminación o acoso.

Iniciación de novatos (Hazing) - Los estudiantes no tomarán parte en comportamiento que, imprudente o intencionalmente, ponga en peligro la salud o seguridad de otros ni causarán daño físico a otro estudiante en relación a la iniciación, afiliación o admisión en un club, organización colectiva o cuerpo estudiantil. Los infractores estarán sujetos a medidas correctivas, incluyendo la posible suspensión o expulsión. La legislación de Virginia impone sanciones menores de Clase 1 por dichas violaciones; por ejemplo, reclusión en prisión por no más de 12 meses o una multa que no exceda \$2,500 o ambas.

Material indecente - Ningún estudiante podrá poseer, usar, exhibir, producir o distribuir material indecente (vulgar, obsceno, profano u ofensivo), incluso ropa, carteles, materiales escritos/impresos, cintas de audio, cintas de video, tarjetas o materiales de computadoras.

Puntero de láser ("Laser Pointers") - Ningún estudiante poseerá punteros de "láser" ni otros mecanismos de láser en las escuelas, en los autobuses escolares o durante actividades escolares sin el permiso de algún funcionario/administrador u otro miembro del personal de la escuela. Cualquier estudiante que no siga esta regla podrá recibir medidas correctivas y el puntero o el mecanismo podrá ser confiscado.

Tirar basura ("Littering") - Los estudiantes deben ayudar a mantener un ambiente limpio y saludable en las escuelas, desechando la basura en la cafetería, en las salas de clases, los pasillos o cualquier otro lugar en la escuela, en los autobuses escolares, las paradas de autobús y en todas las actividades relacionadas con las escuelas.

Pérdida de los privilegios de manejo - Bajo la ley de Virginia, un juez retendrá su licencia (o si no tiene una, lo inhibirá para obtener una) si éste determina que ha cometido una ofensa que involucre:

- Conducir intoxicado,
- Rehusar realizar un análisis de alcohol en la sangre o la respiración después de conducir un vehículo,
- Distribuir drogas o imitación de éstas, incluyendo marihuana,
- Poseer drogas o marihuana,
- Posesión o adquisición ilícita de alcohol, o consumo o posesión de alcohol en el predio escolar,
- Intoxicación en la vía pública,
- Posesión o uso ilícito de un arma o "metralleta" (arma semiautomática),
- Hacer amenaza de bomba, incendio o destrucción de un edificio, vehículo, tren, etc., o
- Ausentismo escolar (Véase página 11 por detalles).

El período por el cual perderás tu licencia depende de la seriedad de la ofensa, pero la primera vez la pérdida es, generalmente, por seis meses o un año. Si eres menor de dieciséis años de edad al momento de la ofensa, estarás imposibilitado de solicitar una licencia por seis meses o un año después de cumplir los dieciséis años. Una segunda ofensa resulta en la pérdida adicional de la licencia por un período de seis meses o un año. Véase el "Código de Virginia" §16.1-278.9 para más detalle.

Además de, e independientemente de cualquier consecuencia legal, los estudiantes también podrían perder sus privilegios de manejar o estar en posesión de un auto en propiedad de la escuela por cualquier acción insegura vinculada con el uso, posesión u operación de un vehículo en terreno escolar o en actividades relacionadas con la escuela. Una corte también

podría suspender la licencia de conducir o el permiso de aprendizaje de un menor que tenga más de 10 ausencias infundadas en días escolares consecutivos.

Ofensas fuera de la propiedad de la escuela - No se tolerarán acciones fuera de la escuela que tengan un impacto negativo en el edificio de la escuela, los programas, los estudiantes o el personal. La Junta Escolar y el personal de las escuelas públicas del Condado de Prince William, están comprometidos a mantener las escuelas como sitios seguros y saludables en los cuales se aprende, sitios libres de los impactos de la violencia, las armas, las actividades de pandillas, el abuso de sustancias o drogas y demás influencias negativas. Los estudiantes serán sujetos a acciones correctivas en la escuela, las cuales pueden incluir expulsión, por ofensas ocurridas en la comunidad o en otros lugares fuera de la propiedad escolar, si esas ofensas resultan en una interrupción de la operación de la escuela, del proceso educativo o afectan los derechos, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar. Bajo la Ley del estado de Virginia, un estudiante puede ser suspendido o expulsado si se le encuentra ante el tribunal, culpable de fabricar, vender, regalar, distribuir, o poseer drogas, aún cuando la ofensa no tenga conexión con la escuela. Además, la ley de Virginia provee que un estudiante puede ser reasignado o puesto en un programa alternativo de educación (escuela alterna, escuela vespertina, escuela en su casa, etc.) luego de recibir notificación que el estudiante ha sido acusado de ciertas conductas criminales, conforme lo establece el Reglamento 681-1, Programas Alternativos de Educación. La condena o adjudicación de ciertos cargos criminales puede resultar en la reasignación, suspensión a largo plazo o la expulsión. Los estudiantes también pueden ser reasignados o puestos en un programa alternativo de educación, o ser suspendidos o expulsados, cuando hayan cometido una ofensa grave u ofensas repetidas en contravención a las políticas de la junta escolar.

Malas palabras - Ningún estudiante puede usar gestos o un lenguaje vulgar, obsceno, potencialmente ofensivo e indecente.

Registros e incautaciones - Los estudiantes son responsables de los artículos que tienen en la escuela o en las actividades escolares. La mesa del estudiante y los armarios son propiedad del sistema escolar y el personal escolar se reserva el derecho de registrarlos. Los armarios y mesas se pueden registrar para reclamar posesión de propiedad escolar, o para localizar material que no se permite en la escuela. Los estudiantes, sus pertenencias y los artículos bajo su control (incluyendo autos) podrán ser registrados bajo ciertas circunstancias como está descrito en el Reglamento 737-1. El sistema escolar se reserva el derecho de usar perros adiestrados en los registros. El derecho individual del estudiante a lo privado y libertad de registro e incautación sin razón se equilibra con la responsabilidad escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas en la comunidad escolar. Se notificarán a los oficiales de la ley si se encuentran materiales ilegales durante un registro. Si un estudiante rehúsa ser registrado cuando la administración tiene sospecha razonable de que el estudiante posee o tiene en su control artículos prohibidos descritos en el reglamento, se contactará a los padres de familia y/o autoridades y el estudiante podrá ser sujeto a acciones disciplinarias.

Fumar - Todas las Escuelas Públicas del Condado de Prince William son entornos libres del humo del cigarrillo. No se permite fumar en ningún edificio en las Escuelas Públicas del Condado de Prince William. Sin importar la edad, no se permite a los estudiantes fumar o poseer productos de tabaco, fósforos o encendedores, en los autobuses escolares, en los edificios escolares o en propiedad escolar. Los estudiantes involucrados en la posesión o en el uso de productos de tabaco recibirán penalidades que varían desde suspensión fuera de la escuela hasta otra opción efectiva que el director crea conveniente. Estas opciones pueden incluir suspensiones fuera de la escuela (OSS), suspensiones en la escuela (ISS), detención, proyectos en la comunidad o en la escuela, y se reportará a las autoridades

Normas y Reglamentos (continuación)

locales. El programa Enfoque Sobre Tabaco y el programa IMPACT son opciones para los estudiantes en las escuelas intermedias y secundarias. El programa SUCCEED es una opción para los estudiantes en las escuelas primarias.

Asistencia de los alumnos - Conforme la ley de Virginia, los alumnos son responsables de asistir a la escuela todos los días de clase. Las ausencias, llegadas tarde o salidas tempranas deben tener la aprobación documentada del padre/tutor y/o personal escolar.

La mejor forma de explicar el motivo de una inasistencia es un comunicado escrito en el que se explique el motivo de la ausencia y que esté firmado por el padre. Dicho comunicado deberá entregarse un día después de haber regresado a la escuela. Otras formas de comunicación pueden ser una conversación telefónica con el padre, una conferencia con los padres u otros métodos que el director considere apropiados. De acuerdo con el Reglamento 724-1, el alumno debe ponerse al día con las tareas hechos en clase durante los días de ausencia excusada. El estudiante o el padre es responsable de conseguir las tareas del maestro. Los estudiantes de primaria y de escuela intermedia que faltan 10 o más días por año durante el cual poco o nada de tarea de recuperación se completó podrán ser considerados para la retención. Estudiantes de secundaria que faltan 10 o más días por año durante el cual poco o nada de tarea de recuperación se completó, pueden reprobar esa materia por el año. Excepción: Certificación por médico.

Tipos de ausencias justificadas:

- Enfermedad del estudiante.
- Exámenes médicos o dentales cuando las citas no se pueden hacer fuera de horas escolares.
- Participación del estudiante en actividades que se llevan a cabo durante horas escolares.
- Con el permiso previo del director, estudiantes del último año secundario ("seniors") pueden ser excusados para visitas de admisiones universitarias o para hacer solicitud para empleo después de la graduación.
- Muerte en la familia.
- Comparencia requerida ante el tribunal.
- Observación de día religioso.
- Condiciones de emergencia en el hogar del estudiante que requieren de la ayuda especial del estudiante para cuidar a los enfermos o los heridos; sin embargo, el uso regular de esta excusa o solicitudes para ausencias por períodos extendidos de tiempo deben ser remitidos al director o a la Oficina de Servicios Estudiantiles para ser evaluados.
- Cuando en la opinión de los padres de familia es peligroso el uso de los caminos o los lugares para caminar en su vecindad.
- Ausencias aprobadas y arregladas de antemano. El director usará su juicio profesional para tomar decisiones basándose en las razones estipuladas en la solicitud por escrito para la ausencia arreglada de antemano. Para determinar si se aprueba o no una ausencia arreglada de antemano, se considerarán tales factores como el valor educativo de la experiencia propuesta, el beneficio personal o familiar que resulte de la experiencia y el impacto de la ausencia sobre el progreso académico del estudiante.
- Razones para circunstancias extenuantes serán evaluadas por el director. Los padres de familia pueden apelar la decisión del director siguiendo la línea de organización del sistema escolar. Una apelación final podría enviarse a la Junta Escolar solamente después de acabar con todas las apelaciones en los varios niveles administrativos.

Tipos de ausencias injustificadas:

- Ausentismo de día completo
- Ausentismo de una asignatura
- Perder un viaje o un autobús
- Ausencia arreglada de antemano desaprobada
- La falta de una explicación apropiada para una ausencia

Vestuario y apariencia general del estudiante - Los estudiantes deben vestirse apropiadamente para la escuela como está determinado por el código de vestuario que se le desarrolló cooperativamente en la escuela por los estudiantes, los padres de familia, y el personal de la escuela. El vestuario y apariencia general del estudiante debe satisfacer las reglas básicas de salud, limpieza, y decencia. No se permite el uso o la exhibición de artículos que representen las drogas, los productos de alcohol, el ser miembro de pandillas, o que fomenten violencia. A los estudiantes no se les permite usar impermeables largos o chaquetas voluminosas dentro de un edificio escolar. No se tolerará el vestido, apariencia o higiene personal que interrumpa o intervenga con la operación ordenada de la escuela. Si el vestido, apariencia o higiene personal infrinje las reglas de la escuela, se requerirá que el estudiante se quite el artículo ofensivo, que se cambie la ropa por algo apropiado, o el director/funcionario nombrado puede mandar al estudiante a su casa para que se vista apropiadamente. Las infracciones extremas o que se repiten podrán tener como resultado medidas correctivas más serias. Los artículos a continuación se consideran ropas inapropiadas. Los directores tienen el derecho de incluir otros artículos según estimen conveniente.

- sombreros, bufandas, gorros, cintas de cabeza, visores o cualquier tipo de cubierta para la cabeza a menos que tenga relación con las creencias o prácticas religiosas de uno
- gafas para sol (anteojos)
- ropa de playa
- ropa de dormir
- prenda interior usada como ropa exterior
- ropa excesivamente corta
- ropa transparente
- ropa con letreros, leyendas, dibujos o mensajes lascivos, obscenos, ofensivos o de carácter sexual.
- ropa que muestra el abdomen
- ropa que es demasiado reveladora, que expone prendas interiores, que es excesivamente apretada y ajustada o que tiene un escote muy bajo
- joyas u otros artículos que puedan ser considerados o usados como armas (por ejemplo, hebillas de cinturones que pudieran ser armas, collares con remaches, anillos grandes, etc.)
- camisas con las aberturas para los brazos demasiado grandes, camisas sin tirantes para los hombros, camisas en tubo, camisas con tirantes muy delgados, camisas sin mangas
- pies descalzos, pantuflas de dormitorio, calcetas/calcetines solos
- calzado con clavos para deporte (excepto en actividad deportiva)
- guantes
- cadenas adheridas a la ropa
- ropa, joyas o parafernalia relacionada con pandillas

Mal uso de la tecnología - Las computadoras, las redes de computadoras y demás tecnología electrónica se usará solamente para **propósitos educativos válidos y solamente con la aprobación de un miembro del personal escolar.** Se requiere que cuando los estudiantes usen la tecnología electrónica en la escuela cumplan con el "Código de Conducta" y con las "REGLAS DE USOS ACEPTABLES -Telecomunicaciones Tecnológicas (Internet, Telnet, Desktop, Video Conferencia, correo electrónico, etc)" que se encuentra a disposición según pedido al personal escolar. Los estudiantes también deben acatar los estándares definidos por las reglas de las escuelas públicas del condado de Prince William (PWCS) 295, Reglas para el uso de la tecnología de telecomunicaciones y del Internet, Reglamento 295-1, uso de tecnología de telecomunicación y Reglamento 295-2, Desarrollo e implementación de sitios Web. Las copias de estas políticas y reglamentos están disponibles en todas las escuelas, bibliotecas públicas y en el sitio Web de las escuelas públicas del condado de Prince William (PWCS) en pwcs.edu. El uso no aceptable de la tecnología incluye pero no se limita a:

Normas y Reglamentos (continuación)

- Infringir el derecho a lo privado de los demás.
- Usar, producir, distribuir o recibir profanidades, obscenidades, o material que intimida, acosa, ofende, amenaza o degrada a otros. Esto incluye la intimidación cibernética, el daño intencional y/o repetitivo producido a los demás a través del uso de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos o tecnológicos.
- Copiar el programa de computadora comercial en infracción a la ley de derechos de autor.
- Usar la tecnología para ganancias financieras o actividades comerciales o ilegales.
- Usar la tecnología para la propaganda de un producto o un endoso político.
- Usar material sin el consentimiento previo del autor en comunicaciones personales.
- Usar la tecnología en infracción de los reglamentos del "Código de Conducta".
- Usar tecnología fuera del terreno escolar que tenga un efecto material en la operación o bienestar general de la División Escolar; que tenga un impacto en la integridad del proceso educativo; que amenace la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar; que suceda cuando el estudiante se encuentra bajo la supervisión de la escuela en representación de los padres o que de otra manera invada los derechos de los estudiantes y el personal.

La infracción de esta regla y de las "PAUTAS PARA USOS ACEPTABLES" puede resultar en una acción correctiva, la pérdida de los privilegios del uso de la tecnología y las penalidades según la ley. La irresponsabilidad intencionada se podrá ver como maliciosa y podrá causar una acción correctiva o castigos penales. El intento premeditado de degradar o interrumpir la ejecución del sistema tecnológico se verá como una actividad criminal bajo las leyes estatales y federales pertinentes aplicables.

Robo - Está terminantemente prohibido el tomar sin permiso o tratar de tomar sin permiso la propiedad escolar o la propiedad personal de otros. Todo incidente que involucre robo o intento de robo de medicamentos con receta de los estudiantes será reportado al director o la persona designada. Los infractores serán sujetos a una acción correctiva en la escuela y se podrán derivar a las autoridades apropiadas para acción legal.

Amenaza - No se tolerará cualquier expresión, incluyendo amenazas fuera de la escuela, con intención de causar un mal, una lesión o un daño a la propiedad de la escuela o a las personas que allí se encuentren, en actividades auspiciadas por la escuela, o en los autobuses escolares. Esto incluye a todas las formas de amenazas orales, por escrito o electrónicas para usar bombas, armas, o causar lesiones físicas y/o daños a la propiedad. Los infractores están sujetos a acciones correctivas severas incluyendo la posible expulsión y derivación a las autoridades pertinentes. Las amenazas que involucren a autobuses podrían resultar en la pérdida de movilidad por un período específico o por el resto del año escolar. El personal de la escuela dictará procedimientos de evaluación de amenazas como lo establece el Reglamento 777-1. Se puede sugerir a los estudiantes que participen en evaluaciones formales de amenazas si las amenazas se consideran importantes o muy graves.

Entrada ilegal - Los estudiantes pueden estar en áreas aprobadas del edificio y en el terreno escolar durante las horas normales de la escuela o después de las horas normales con la aprobación de un miembro del personal escolar. Se considerará que los estudiantes son intrusos si se encuentran en una escuela que no sea la escuela en la que están inscritos, a menos que estén asistiendo a una actividad aprobada por su escuela, o tengan la aprobación de un miembro del personal escolar. Los estudiantes cuyos casos disciplinarios están a la espera de una decisión de suspensión a largo plazo o expulsión y aquellos estudiantes que hayan sido suspendidos

o expulsados no pueden estar en ninguna propiedad escolar (incluyendo el autobús escolar) o en ninguna actividad relacionada con la escuela sin el permiso del director de la escuela. Los estudiantes que se encuentran como intrusos en cualquier propiedad de la escuela están sujetos a arresto y acciones correctivas en la escuela. Todos los visitantes deben presentarse directamente a la oficina.

Ausentismo escolar (hacer novillos) - La asistencia es obligatoria hasta la edad de 18 años, a menos que el estudiante tenga una excepción legal, se haya graduado o haya terminado un programa de título de equivalencia general (G.E.D.). Los funcionarios a cargo de la asistencia están autorizados para exigir el cumplimiento de los requisitos de asistencia si es necesario de remitir a los tribunales, los estudiantes y/o los padres de familia para acción legal. Además, la ley del estado de Virginia estipula que si un tribunal ha determinado hechos que justifiquen que un estudiante de trece años o más no haya cumplido con los requisitos de asistencia a escuelas y reuniones, la corte ordenará la denegación de los privilegios de manejar del menor por un período de por lo menos 30 días. Si un estudiante menor de 16 años no cumple, su capacidad para pedir una licencia de manejar será postergada por un período de por lo menos 30 días después de cumplir los 16 años. Si el tribunal halla una segunda o subsiguiente infracción por ausentismo escolar, puede ordenar la negación de la solicitud de la licencia de conducir por un año o hasta que el estudiante cumpla los 18 años, o retrasar por un año su solicitud de licencia de conducir después de cumplir la edad de 16 años y 3 meses. Si el estudiante ya tiene una licencia de conducir en el momento de la infracción de ausentismo escolar, el tribunal puede ordenar al estudiante que entregue su licencia de conducir durante cualquier período de suspensión de la licencia.

Vandalismo - Los estudiantes no pueden dañar, desfigurar o destruir maliciosa ni intencionalmente la propiedad escolar o de otra persona. (Esto incluye graffiti, así como vandalismo de computadoras y de equipo electrónico.) Los estudiantes son responsables de reintegrar a la Junta Escolar el daño o destrucción de la propiedad, o por los artículos no devueltos propiedad de la Junta Escolar o bajo su control. Se podrían tomar acciones correctivas en contra de estudiantes que no devuelvan bienes de propiedad o bajo el control de la Junta Escolar. Las leyes de Virginia autorizan a la Junta Escolar a iniciar acciones legales para recuperar el costo de dichos daños por parte de los padres de dichos alumnos.

Infracciones de las reglas escolares, deportivas o de clubes u otras actividades - Además de las reglas del "Código de Conducta", se exige que los estudiantes obedezcan las reglas establecidas por su propia escuela y las reglas deportivas, de clubes y de actividades en que participan. Cualquier estudiante que no sigue las reglas descritas en el "Código de Conducta" o en el manual de reglas de la escuela podrá recibir acción correctiva. Los estudiantes pueden estar suspendidos de participación en deportes, clubes y otras actividades escolares cuando infringen las reglas del equipo o actividad, incluso si las infracciones suceden fuera de la propiedad escolar y fuera del horario escolar. Esto incluye pero no está limitado a infracciones de las reglas del entrenamiento del equipo con respecto al uso de tabaco, alcohol y demás drogas.

Poseción de armas - Los estudiantes no poseerán armas, objetos que parezcan ser armas u otros objetos dañinos (Véase página 14-15.)

Debe entenderse que la Junta Escolar y el personal tienen una política de TOLERANCIA CERO con respecto a casos de drogas, armas, actos de violencia que puedan dañar o poner en peligro a los demás, y amenazas y/o agresiones hacia los miembros del personal, lo cual debe definirse como cualquier contacto indeseado. Los infractores están sujetos a consecuencias severas incluso la expulsión permanente de las escuelas públicas del Condado de Prince William.

Comportamiento en los Autobuses Escolares

GENERALIDADES

El "Código de Virginia", Sección 22.1-176, permite que las juntas escolares provean transportación para estudiantes pero no requiere su uso. Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William ofrecerán transportación diariamente a todos los que vivan dentro de su jurisdicción, a más de una milla de la escuela. Se puede requerir que los estudiantes que sean elegibles para transportación caminen hasta una milla para llegar a la parada del autobús. No se provee transportación para los estudiantes que vivan dentro del límite de caminata establecido por la escuela.

Se proveerá un servicio de autobús rápido para aquellos estudiantes inscritos en todos los Programas Especializados. Este servicio se brindará exclusivamente desde y hasta las paradas de autobús rápido.

Se permite el uso de dispositivos de comunicación inalámbricos en los autobuses escolares siempre que dicho dispositivo no distraiga al conductor, comprometa la seguridad o contravenga otras normas y reglamentos del autobús escolar.

LLEGANDO AL AUTOBÚS

La ley estatal requiere que los autobuses diariamente operen las mismas rutas, según su itinerario. A los padres de familia o las personas designadas se les requiere que acompañen a sus hijos pequeños hasta y de regreso de la parada del autobús.

Los estudiantes deben:

- Llegar a tiempo.
- Llegar a la parada del autobús por lo menos 5 o 10 minutos antes de la hora de recojo.
- Esperar fuera en la carretera. **No deben** pararse en la carretera a esperar el autobús.
- Mantener conducta apropiada.
- Respetar la propiedad de otros
- Esperar que el autobús se detenga y entonces caminar hacia la puerta de adelante. **No deben** caminar o correr por el lado del autobús en movimiento.
- Subir al autobús en forma ordenada.
- Los estudiantes deben usar el autobús que se detiene más cerca de sus casas. Caminar hasta la casa de un amigo para esperar el autobús puede causar aglomeración en la parada.

Los estudiantes que van en el autobús deben:

- Obedecer las instrucciones del conductor o su ayudante.
- Sentarse enseñuado.
- Permanecer sentados mirando hacia adelante.
- Compartir los asientos.
- Ser corteses.
- Respetar la propiedad.
- Mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
- Mantener los pasillos despejados.
- Mantener buena conducta.

No se permitirán las siguientes infracciones:

- Incendio
- Peleas
- Fumar
- Malas palabras
- Payasear
- Comer o beber
- Escupir
- Gestos indecentes
- Vandalismo
- Tirar objetos desde el autobús
- Hacer ruidos fuertes
- Tener vasos u objetos de vidrio
- Transportar objetos grandes
- Alterar el equipo
- Armas
- Uso y abuso de drogas
- Tirar basura
- Amenazas
- Poner a los demás en peligro
- Otras infracciones al "Código de Conducta"

DEJANDO EL AUTOBÚS

Los estudiantes deben:

- **Mantenerse sentados hasta que el autobús se detenga por completo.**
- Dejar el autobús en forma ordenada, los estudiantes en las filas del frente salen primero.
- Irse de la parada del autobús cuando haya seguridad y tan pronto como bajen del autobús.
- No tirar basura alrededor del autobús.
- Si es necesario, cruzar la calle por el frente del autobús y a una distancia de por lo menos diez pies.
- No cruzar hasta que el conductor le indique que lo pueden hacer.

Está prohibido cruzar carreteras de cuatro o más carriles o carreteras divididas. Si ocurre un problema de disciplina durante la tarde y el problema es de tal magnitud que el conductor considera que no es seguro proceder, el conductor regresará a la escuela para buscar ayuda o acción disciplinaria. Los conductores tienen instrucciones de informar cualquier infracción al director/personal designado de la escuela.

CAMBIO DE AUTOBUSES

Los estudiantes deben tener una carta escrita de los padres de familia para poder ir a otra parada que no sea la asignada para su autobús regular. Esto debe ser aprobado por el director. Los conductores deben recibir notificación de un funcionario escolar cuando se le permite a un estudiante cambiar de parada o autobús.

No se hará ningún cambio en la localización de las paradas o de las rutas de los autobuses sin la aprobación de la Oficina de Servicios de Transportación.

No se hará ningún cambio en el autobús asignado sin la autorización del director de la escuela y del Oficina de Servicios de Transportación

ENTRADA ILEGAL

Solamente las personas autorizadas están permitidas a abordar un autobús escolar (propiedad escolar). "Será ilegal que otra persona, aunque sea o no un estudiante, entre o permanezca en cualquier propiedad escolar después de habersele indicado que abandone la propiedad" ("Código de Virginia", 18.2-128).

VIAJAR EN EL AUTOBÚS ESCOLAR ES UN PRIVILEGIO*

Si se informa a un director que un estudiante no se está comportando como es debido, el director será responsable de tomar acción disciplinaria que podrá incluir la pérdida del privilegio de viajar en el autobús hasta que el padre del estudiante, el conductor, el director (y a veces un representante de la Oficina de Servicios de Transportación) puedan llegar a un acuerdo sobre cómo corregir el problema. El padre será responsable de proveer transportación al estudiante que ha perdido el privilegio de usar el autobús escolar.

Las amenazas verbales o por escrito de causar un mal a terceros o a la propiedad del PWCS, las cuales se planifiquen o hagan en un autobús escolar o que tengan intenciones de ser llevadas a cabo dentro de un autobús escolar, en una parada o en el viaje de ida o vuelta de la escuela podría resultar en la pérdida de transportación por un período específico o por el resto del año escolar además de otras acciones disciplinarias.

En algunos autobuses hay cámaras de video (véase Reglamento 433-3) que graba las actividades a bordo. Siéntase libre de ponerse en contacto con el director o la Oficina de Servicios de Transportación para recibir ayuda con problemas relacionados con la transportación de su niño.

*Viajar en el autobús escolar es un privilegio con la excepción según requisito de la ley para estudiantes discapacitados.

Sustancias Prohibidas

En esta sección se resumen las políticas que rigen las sustancias prohibidas en las Escuelas Públicas del Condado de Prince William. Sírvase consultar el Reglamento 735-1, Sustancias prohibidas, para obtener información con respecto a este tema.

Con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal, y demás personas que se encuentren en la propiedad escolar o sean parte de las actividades escolares, ciertas sustancias están prohibidas en cualquier propiedad escolar, en los autobuses escolares, durante cualquier actividad relacionada con la escuela, o en el trayecto de ida o regreso de cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente del lugar en que la actividad tenga lugar. Los estudiantes involucrados en la posesión, uso o intento de uso, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución de drogas (ilegales, prescritas o de venta libre), alcohol, intoxicantes para inhalación, imitaciones, placebos o implementos relacionados, o que estén bajo la influencia de los mismos en la propiedad escolar o durante actividades relacionadas con la escuela, están sujetos a la suspensión o expulsión de la escuela. Además, los estudiantes están sujetos a la suspensión o expulsión por posesión, uso o intento de uso, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución, o estar bajo la influencia de las sustancias mencionadas anteriormente en las paradas de autobuses escolares o en la propiedad pública o en propiedades abiertas a uso público dentro de un radio de 1000 pies de una parada de autobuses escolares. La propiedad escolar implica toda propiedad perteneciente o alquilada por la Junta Escolar, o todo vehículo propio o alquilado por la Junta Escolar, o todo vehículo propio, alquilado o conducido por, o para, la Junta Escolar. La distribución incluye la entrega, traslado, venta, intercambio, trueque o regalo, de una sustancia prohibida o implementos relacionados. Los estudiantes también pueden estar sujetos a acciones disciplinarias por conducta que incluyan sustancias prohibidas fuera de las instalaciones de la escuela, si la conducta perturba físicamente el funcionamiento de la escuela, si la conducta es planeada en la escuela o durante las actividades escolares, si la conducta tiene lugar cuando el estudiante está bajo la autoridad de la escuela en representación de los padres, si la conducta amenaza la seguridad o la integridad de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar, o si está de alguna manera relacionada con la escuela.

Ejemplos de sustancias prohibidas - La posesión, uso o intento de uso, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución (por compra, regalo o de alguna otra manera) o estar bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida o implementos relacionados se encuentra expresamente prohibida y constituye una infracción grave del “Código de Conducta”.

Los ejemplos de sustancias prohibidas e implementos relacionados incluyen, pero no se limitan al alcohol, bebidas con bajo contenido de alcohol, productos alcohólicos o que contengan alcohol, drogas y sustancias ilegales, drogas recetadas y de venta libre, intoxicantes para inhalación u otras sustancias inhaladas con el propósito de intoxicación, esteroides anabólicos, imitaciones o placebos de los elementos anteriormente mencionados, e implementos relacionados con las drogas o el alcohol.

Los estudiantes que necesitan medicación mientras se encuentran en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela deben proporcionar al enfermero de la escuela u otro funcionario escolar documentación escrita de parte del o de los padres o tutores que avale su necesidad, así como la dosificación de tal medicación. Todas las medicaciones deben entregarse inmediatamente al enfermero de la escuela o al personal escolar correspondiente y sólo pueden consumirse por el alumno o estar en posesión del alumno con la aprobación del enfermero de la escuela o del personal escolar correspondiente.

Ningún estudiante portará o consumirá alcohol, drogas o cualquier cosa que se asemeje a alcohol o drogas.

Expulsión obligatoria - La ley de Virginia exige que la Junta Escolar expulse a todo estudiante sobre quien la junta ha decidido que llevó una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada o marihuana a una propiedad escolar o a una actividad auspiciada por la escuela.

Sin embargo, la Junta Escolar, las personas designadas por el Superintendente (los superintendentes asociados del área, el Director de la Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos [OSMAP], o un oficial de audiencias de la OSMAP) tendrán la autoridad de modificar el plazo de la expulsión o el tipo de acción disciplinaria cuando existan circunstancias especiales basadas en los hechos de una situación en particular. Una circunstancia especial incluye, pero no se limita al criterio estipulado en la Sección 22.1-277.06(C) del “Código de Virginia”, según se describe en el Reglamento 745-1. Expulsiones, readmisiones y exclusiones del estudiante. Los estudiantes que violen la ley serán derivados a las autoridades locales para que se tomen medidas apropiadas en el sistema de delincuencia juvenil o juzgado penal.

La Política de Tolerancia Cero - La lista de sustancias prohibidas e implementos relacionados por los cuales un estudiante puede ser expulsado bajo las políticas de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William es más extensa que la lista de sustancias prohibidas para las cuales la ley exige la expulsión. Aun cuando las sustancias prohibidas e implementos relacionados no se encuentren dentro de la clase de sustancias prohibidas por la ley, bajo la política de Tolerancia Cero de la Junta Escolar, cualquier estudiante estará sujeto a expulsión si participa en la posesión, el uso o intento de uso, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución, de sustancias prohibidas o implementos relacionados, a menos que el designado por el Superintendente (el superintendente asociado del nivel, el Director de OSMAP, o un oficial de audiencias de la OSMAP) o la Junta Escolar consideren que las circunstancias justifican una medida disciplinaria menor o ningún tipo de medida, en base a los hechos de una situación en particular. En algunos casos, podría cuestionarse si una sustancia u objeto se encuentra cubierto por la Política de Tolerancia Cero. La naturaleza y el aspecto de la sustancia o de los implementos relacionados, su fin, y cómo fueron utilizados o su intención de uso, se considerará cuando se determine si la sustancia o los implementos contravienen esta política.

Obligación de denunciar sustancias prohibidas - Todos los empleados y alumnos de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William deben notificar al director, subdirector, funcionario de recursos de la comunidad, o personal de seguridad o cualquier maestro u otro empleado de la escuela, de forma inmediata, si tienen motivos para creer que hay, o que puede haber, sustancias prohibidas o implementos relacionados en la escuela, las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús, de camino del hogar a la escuela o viceversa, o durante cualquier actividad relacionada con la escuela. Los estudiantes que tienen tal conocimiento, pero no informan la presencia o la presencia anticipada de sustancias prohibidas o implementos relacionados, están también sujetos a medidas disciplinarias. El director o el designado del director tendrán la autoridad correspondiente para intervenir de inmediato según la política de la División Escolar para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Los recursos de la División Escolar y el departamento de política local estarán disponibles para asistir al director en esta intervención.

Consecuencias de la violación de sustancias prohibidas - Bajo la política de tolerancia cero de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William sobre sustancias prohibidas o implementos relacionados, todo estudiante acusado de tal violación deberá presentarse a una sesión

Sustancias Prohibidas (continuación)

informal con el director o subdirector de la escuela. Con posterioridad a la sesión y revisión con el superintendente asociado del nivel, se presentará una recomendación para la expulsión u otra medida disciplinaria, caso en el que se aplicarán apropiadamente los procedimientos estipulados en el Reglamento 744-1, Suspensiones del estudiante a corto y largo plazo, o el Reglamento 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones del estudiante.

Los directores o sus representantes designados **pueden** ofrecer a los infractores por abuso de sustancias y a sus padres la oportunidad de participar voluntariamente del programa SUCCEED (nivel de escuela primaria) o el Programa IMPACT.

Una ofensa por abuso de sustancias que produce la suspensión también producirá una suspensión inmediata por un mínimo de treinta días calendario de la participación en todas las actividades escolares (equipos, clubes, y demás actividades patrocinadas por la escuela) incluso la práctica. Un estudiante

que es suspendido en la escuela por un periodo mayor a treinta días o que es expulsado de la escuela por un delito de abuso de sustancias, no podrá participar de dichas actividades escolares y no puede ingresar a la propiedad escolar ni participar de las actividades escolares durante la duración de la suspensión o expulsión. Ya sea si existe suspensión o no, los entrenadores y patrocinadores, con la aprobación de la administración de la escuela, pueden suspender a los estudiantes de participar en actividades patrocinadas por la escuela por violación de las reglas del equipo, club o actividad relacionada. Estas incluyen violación de las políticas con respecto al uso de sustancias prohibidas aun si el uso se produce fuera de las instalaciones de la escuela y en un día no escolar. El estudiante también puede estar sujeto a un período disciplinario de prueba de 90 días calendario durante el cual los directores pueden requerir un seguimiento subsiguiente con el personal de prevención de abuso de sustancias.

Políticas y Reglamentos

Armas y Otros Objetos Prohibidos

En esta sección se resumen las políticas que rigen las armas y otros objetos prohibidos en las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS). Sírvase consultar el Reglamento 775-1, Armas y otros objetos prohibidos, para obtener información con respecto a este tema.

Con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal, y demás personas en la propiedad escolar o en las actividades escolares, las armas y otros elementos prohibidos no están permitidos en ninguna propiedad escolar, en los autobuses escolares, durante ninguna actividad relacionada con la escuela, o en el trayecto de ida o regreso de cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente del lugar en que la actividad tenga lugar. La propiedad escolar implica toda propiedad perteneciente o alquilada por la Junta Escolar o todo vehículo perteneciente, alquilado o conducido por o para la Junta Escolar.

Los estudiantes también pueden estar sujetos a acciones disciplinarias por ofensas con armas que ocurran fuera de las instalaciones de la escuela, si la ofensa perturba físicamente el funcionamiento de la escuela, si la ofensa es planeada en la escuela o durante las actividades escolares, si la ofensa tiene lugar cuando el estudiante está bajo la autoridad de la escuela en representación de los padres, o si la ofensa amenaza la seguridad y bienestar de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar, o si la ofensa está de otra manera relacionada con la escuela.

Ejemplos de armas y objetos prohibidos - Las armas y otros objetos prohibidos incluyen cualquier arma, armas aparentes, bombas y bombas aparentes u objetos utilizados para amenazar, intimidar o dañar a los demás o a la propiedad de la escuela. Se prohíbe expresamente la posesión, uso o intento de uso, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución de cualquier tipo de arma operable o no. La distribución incluye la entrega, el traslado, la venta, el intercambio, el trueque o el regalo de un arma u objeto prohibido. Los otros elementos prohibidos bajo esta política son aquellos objetos que se utilizan como arma o se intentan utilizar como arma, o que se perciben razonablemente como un arma, como las hebillas de cinturones, armas de juguete, cuchillos de juguete, tijeras, lápices, cuchillos de trabajos manuales, bates de béisbol, herramientas de trabajo, etc.

Los ejemplos de armas y objetos prohibidos incluyen, pero no se limitan a: armas de fuego*, rifles de aire*, pistolas de perdigones*,

escopetas de balines*, pistolas de bolas de pintura*, otras armas que propulsen un proyectil*, o que estén diseñadas o puedan convertirse fácilmente en armas para lanzar un proyectil o proyectiles mediante la explosión de algún material combustible*, pistolas de salva*, armas que funcionan a gas o aire*, partes de armas que pueden combinarse para formar un arma o aparato destructivo*, accesorios de armas tales como silenciadores de armas de fuego*, armas de aturdimiento* y armas eléctricas*, cuchillos**, navajas*, navajas con hojas plegables de tres pulgadas o más, dagas*, cuchillos Bowie*, cortaplumas con resorte*, cuchillos balísticos*, machetes**, afeitadoras*, hojas de afeitar, hondas*, palos de resorte*, manoplas de metal*, cachiporras*, cadenas para pelear*, cadenas de cartera, cadenas de bicicleta, cadenas para perros, otras cadenas que "no sean joyas"; instrumentos de azote*, dardos y otros instrumentos para arrojar con puntas o cuchillas*, mazas, gas lacrimógeno, aerosol de pimienta y otros agentes químicos; gases explosivos, incendiarios o venenosos*, cohetes*, balas*, fuegos artificiales; bombas de fuego*, granadas, y otros explosivos o aparatos destructores. (*La posesión de estas armas en la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús, o durante actividades relacionadas con la escuela se encuentra prevista en la Ley de Escuelas sin Armas y §22.1-227.07 del "Código de Virginia" que exige la expulsión durante no menos de un año, sujeta a ciertas excepciones limitadas conforme la ley. **Asimismo, poseer o blandir un machete o un arma con una hoja expuesta de doce pulgadas o más dentro o en un radio de 1,000 pies de la propiedad escolar representa un delito de Clase 6 punible conforme la sección 18.2-281.1 del "Código de Virginia".)

Expulsión obligatoria - De conformidad con la Ley federal de Escuelas sin Armas y la ley de Virginia, la Junta Escolar debe expulsar de la escuela durante al menos un año (365 días) a todo estudiante que se defina que posea o que ha llevado cierto tipo de armas dentro de la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o durante alguna actividad relacionada con la escuela. Sin embargo, la Junta Escolar o un administrador escolar según la política de la Junta Escolar, tendrá la autoridad de modificar el plazo de expulsión o el tipo de medida correctiva cuando existan circunstancias especiales basadas en los hechos de una situación en particular. Las circunstancias especiales incluyen, pero no se limitan al criterio estipulado en la Sección 22.1-277.06(C) del "Código de Virginia", según se describe en el Reglamento 745-1. Expulsiones, readmisiones y exclusiones del estudiante. Los estudiantes que contravengan esta ley serán derivados a las autoridades locales para que se tomen medidas apropiadas en el sistema de delincuencia juvenil o juzgado criminal.

Armas y Otros Objetos Prohibidos (continuación)

La Política de Tolerancia Cero - La lista de armas y objetos prohibidos por los cuales un estudiante puede ser expulsado bajo las políticas de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William es más amplia que la lista de armas por las cuales la ley exige la expulsión. Aun cuando el arma no se ajuste a la clase de armas prohibidas por ley, conforme a la política de tolerancia cero de la Junta Escolar, se recomendará la expulsión de los estudiantes que posean, usen, reciban o intenten recibir, compren o intenten comprar, distribuyan o intenten distribuir todo tipo de armas y objetos prohibidos a menos que el designado del superintendente, (el director junto con el superintendente asociado del nivel, el Director de la Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos, o un oficial de audiencias de la OSMAP) determine que existen circunstancias especiales que justifiquen una medida disciplinaria menor o ninguna acción en absoluto. En algunos casos podrían surgir dudas acerca de si un objeto está cubierto o no por la política de tolerancia cero. Al considerar si un objeto contraviene esta política se tendrá en cuenta el tipo de objeto, su propósito y cómo fue o se intentó utilizar.

Obligación de informar armas u objetos prohibidos - Todos los empleados y alumnos de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William deben notificar al director, subdirector, oficial de recursos de la comunidad, o personal de seguridad o cualquier maestro u otro empleado de la escuela, **de forma inmediata**, si tienen motivos para creer que hay, o que puede haber, un arma en la escuela, las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Los estudiantes que tienen tal conocimiento, pero no informan la presencia o la presencia anticipada de armas, están también sujetos a medidas disciplinarias. El director o su designado deben ejercer su autoridad inmediatamente conforme las políticas de la División Escolar para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal. Los recursos de la División

Escolar y el departamento de policía local deben estar disponibles para asistir en esta acción.

Si un estudiante descubre que está en posesión de un objeto que puede considerarse un "arma", este estudiante debe informar al administrador u otro miembro del personal **inmediatamente**. En las medidas de seguimiento se tendrá en cuenta que el estudiante proporcionó la información al personal de forma voluntaria.

¿ARMAS?

Por la seguridad de **TODOS**,
COMUNIQUE SU EXISTENCIA

Línea de orientación anónima

703.791.2821

Consecuencias de una violación relacionada con armas - Bajo la política de tolerancia cero de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William sobre armas, todo estudiante acusado de cualquier ofensa relacionada con armas u otro(s) objeto(s) prohibido(s) deberá presentarse a una sesión informal con el director o subdirector de la escuela. Con posterioridad a la sesión y revisión con el superintendente asociado del nivel, se presentará una recomendación para la expulsión u otra medida disciplinaria en cuyo caso deberán seguirse, conforme sea apropiado, los procedimientos establecidos en el Reglamento 744-1, Suspensión de estudiantes a corto y largo plazo o el Reglamento 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones de estudiantes.

Resumen del

Código de Disciplina

La filosofía de las escuelas públicas del Condado de Prince William está dirigida para prevenir la conducta irresponsable. Si se les niega a los estudiantes el derecho a las oportunidades de aprendizaje como resultado de una conducta irresponsable; el maestro, el director, y otros miembros del personal escolar determinarán medidas correctivas apropiadas. Las reglas del "Código de Conducta" tienen la intención de guiar la conducta de los estudiantes en el edificio de la escuela, en los autobuses escolares en la ida y el regreso a la escuela y durante la participación en cualquier actividad auspiciada por las escuelas públicas del Condado de Prince William.

Conforme se especifica en el "Código de Conducta", la conducta percibida como causa justa para acción disciplinaria incluirá pero no se limitará a cualquiera de las siguientes infracciones:

- Ofensas acumuladas
- Dishonestidad académica, incluyendo copiar, plagiar, falsificar y usar el computador sin ética
- Cualquier amenaza o intento de bomba, de quemar o destruir el edificio escolar u otra propiedad de la escuela o del personal escolar
- Asalto y agresión
- Asalto de un maestro(a)
- Intimidación
- Continuamente no prepararse para las clases
- Conducta peligrosa para el bienestar de los demás
- Las sectas, las ciencias ocultas y las actividades ritualistas
- Discriminación
- Dishonestidad
- Falta de respeto y desobediencia a los maestros o cualquier miembro del personal escolar
- Extorsión
- Faltar a clases asignadas cuando está en el edificio a menos que esté excusado por un funcionario escolar
- No informar la existencia de armas
- No informar otras infracciones
- Peleas
- Juegos de apuestas
- Actividades de pandillas o expresiones de ser miembro de una pandilla
- Agresión en grupo
- Acoso o intimidación
- Iniciación de novatos (Hazing)

Código de Disciplina (continuación)

- Uso inadecuado de autos, coches/vehículos
- Incitar disturbios o peleas
- Conducta inadecuada en público
- No vestir adecuadamente
- Exposiciones indecentes
- Salir de la escuela sin permiso
- Tirar basura en la propiedad
- Ofensas fuera de la propiedad de la escuela
- Asalto físico o verbal
- Posesión o control de aparatos de comunicación (Véase página 7)
- Posesión de punteros o mecanismos de "láser" (láser pointers)
- Posesión, exhibición, producción o distribución de materiales indecentes
- Posesión, distribución o uso de armas, u objetos que parecen ser armas o cualquier otro objeto peligroso. (Véase página 14)
- Posesión, distribución, uso, o estar bajo la influencia de drogas, alcohol, o cualquier cosa parecida al alcohol o drogas. (Véase página 13)
- Posesión de artículos electrónicos de entretenimiento (véase página 8)
- Posesión de botellas de vidrio o envases rompibles
- Profanidades o lenguaje o conducta obscena
- Acoso sexual
- Comportamiento sexual inapropiado
- Fumar o poseer productos de tabaco, encendedores o fósforos en los autobuses escolares, en los edificios escolares, en la propiedad escolar en la ida o el regreso a la escuela
- No hacer nada mientras otros infringen las reglas
- Tardanza y/o ausentismo
- Mal uso de la tecnología
- Robo
- Lenguaje abusivo o amenazante
- Entrada ilegal
- Ventas o distribuciones no autorizadas
- Uso de malas palabras
- Vandalismo
- Infracción de los reglamentos de incendios, incluyendo el encender fosforos, falsa alarma de incendios, incendio premeditado o el encender cualquier llama que no sea parte de la instrucción en el aula
- Infracción a las reglas de la Junta Escolar
- Interrumpir con intención cualquier actividad escolar o en el aula

Las medidas preventivas y/o correctivas a disposición de los administradores escolares incluyen pero no se limitan a las siguientes y podrían utilizarse en cualquier orden o manera que se consideren apropiados:

- Amonestación
- Programa de educación alternativa
- Confiscación de dispositivos de comunicación y entretenimiento que provoquen distracción
- Orientación
- Acción judicial
- Detención
- Expulsión
- Programa "Enfoque sobre el Tabaco"
- Programa "IMPACT"
- Suspensión en la escuela (ISS)
- Probatoria escolar local
- Mediación
- Programa de escuela nocturna
- Orden de no entrar ilegalmente en propiedad
- Suspensión fuera de la escuela (OSS)
- Reuniones o entrevistas con padres de familia
- Restitución
- Escuela los sábados por motivos de suspensión
- Proyectos de servicio a la escuela/comunidad
- Programa de asistencia a estudiantes
- Programa "SUCCEED"
- Suspensión de privilegios a los estudiantes
- Tareas asignadas por la administración
- Tiempo fuera



Conferencias Escolares

En cualquier momento en que los estudiantes o padres de familia crean que no se está considerando los mejores intereses del grupo, se planificará una conferencia con la maestra, orientador, u otro personal escolar o entrenador. Si no se llega a un acuerdo entre los estudiantes, y el personal escolar, los estudiantes tienen derecho a:

- Organizar una reunión con el director o su asistente. para discutir acerca de las condiciones o decisiones que los estudiantes opinan los perjudica.
- Solicitar una conferencia con los padres de familia, estudiantes y el director si no están satisfechos con los resultados de las reuniones iniciales.
- Ver Procedimiento de Apelación según se consigna en la página 21 y en la Política 731 de la Junta Escolar, Apelación de Asuntos Estudiantiles.

Medidas Correctivas

En casos donde un miembro del personal escolar refiere al director un estudiante para que reciba una acción disciplinaria, se llenará y firmará el Formulario de Recomendación para Disciplina antes de que el director tome cualquier acción. El director es responsable de completar el formulario y de indicar por escrito la acción disciplinaria que ha sido tomada. Habrá situaciones de emergencia donde un director o el asistente del director tomará una acción disciplinaria antes de completar el Formulario de Recomendación para Disciplina. En estos casos, para documentar el incidente, se completará el formulario de Recomendación para Disciplina después de haber pasado el incidente. Las acciones disciplinarias deben administrarse de manera oportuna después de que el personal de la escuela descubra la ofensa disciplinaria. En asuntos que involucren peleas o violencia física, los administradores deberán considerar la defensa personal como un factor al determinar la acción disciplinaria adecuada. Aducir defensa personal no constituye una razón válida para la posesión o uso de un arma en la propiedad escolar ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela. Se prohíben las armas en la propiedad escolar y en las actividades patrocinadas por la escuela. Si el estudiante no cumple con las reglas escolares, la escuela puede tomar una o más de las siguientes acciones, en cualquier orden o manera que la escuela considere apropiado:

Amonestación – Para ciertos estudiantes, la advertencia en forma de un contrato, acuerdos escritos o verbales y probatoria pueden ser adecuados.

Programas alternativos de educación – Estudiantes en los grados seis (6) a doce (12) pueden ser referidos a un programa alternativo de educación auspiciado por la División Escolar. Los estudiantes que regularmente exhiben problemas de conducta y para quienes la escuela ha tenido que intervenir con poco o ningún resultado pueden ser considerados para admisión. El programa alternativo de educación podrá ser ubicado en otra localidad.

Tareas asignadas – Asignaciones dadas a los estudiantes para completar tareas especiales en la escuela pueden ser de beneficio para el estudiante y la escuela.

Confiscación de dispositivos de comunicación o entretenimiento que provoquen distracción – Los administradores podrían sustraer los dispositivos de comunicación o entretenimiento que provoquen distracción en el entorno de aprendizaje. Los elementos confiscados podrán ser retirados por los padres a menos que se haya establecido un acuerdo diferente entre el administrador y el padre.

Orientación – La orientación a un estudiante por un administrador o por otro miembro del personal escolar puede ser útil para obtener cambios deseables en el comportamiento.

Detención – Se puede hacer antes de la primera clase del estudiante o después de la última clase por un tiempo específico. Los padres de familia proveerán la transportación para estudiantes en detención. Sin embargo, en

las escuelas donde se proporciona transporte en autobús, se puede permitir que los estudiantes utilicen el autobús después de la detención siempre y cuando cuenten con la autorización del director. Los alumnos que estén en detención por violaciones a las reglas del autobús no podrán utilizar el autobús para volver a casa. Los padres son responsables del transporte.

Expulsión – La Junta Escolar puede negar el derecho del estudiante de asistir a la escuela y las actividades escolares como se explica en la página 20.

Programa "Enfoque sobre el Tabaco" – El Enfoque sobre el Tabaco es un programa de oportunidad educativa voluntaria para los estudiantes de las escuelas intermedias y secundarias que cometen infracciones al "Código de Conducta" relacionadas con fumar/tabaco. El programa Enfoque sobre el Tabaco después de la escuela se puede usar sólo o en conjunto con otras acciones disciplinarias impuestas por los administradores.

Suspensiones en la escuela (ISS) – En las escuelas donde hay el programa de suspensión en la escuela (ISS) se considerará como una acción alternativa de disciplina en ciertos casos. Se le notificará a los padres de familia del cambio temporal en el horario del estudiante y las razones para esta acción. La escuela los sábados se lleva a cabo en algunas escuelas. Los padres de familia son responsables de proveer transportación los sábados.

Programa "IMPACT" (Programa interescolar de manejo de problemas debidos a consumo de alcohol, sustancias químicas y tabaco) – El programa IMPACT es una oportunidad educativa voluntaria para estudiantes de las escuelas intermedias y secundarias quienes han estado involucrados por primera vez en ofensa por abuso de sustancias controladas o que han sido identificados por tener problemas de abuso de sustancias prohibidas. Los directores de las escuelas pueden considerar el Programa IMPACT como una opción de una vez para el estudiante que repite ofensas contra las reglas de fumar. Este programa después de la escuela requiere la participación de los padres de familia. (Véase Infracciones sobre abusos de sustancias controladas.)

Probatoria en la escuela – La probatoria se puede considerar por ofensas menores y poco frecuentes. Se podrá retirar de participación y asistencia a actividades extra curriculares. Se enviarán a los padres de familia copias de la recomendación para disciplina que causó la probatoria. El director debe especificar en el Formulario de Recomendación para Disciplina, las razones y el tiempo que durará el período de probatoria.

Mediación – Este procedimiento se usa en muchas escuelas para intervenir y ayudar pacíficamente a resolver los problemas. Comuníquese con su escuela para mayor información.

Programa escolar vespertino – En algunas ocasiones el estudiante puede tomar clases que le sean consideradas para la graduación o para el Examen de Equivalencia (GED) en la escuela nocturna.

Medidas Correctivas (continuación)

Orden de no entrar ilegalmente en la propiedad – En casos extremos cuando las órdenes del personal escolar no han sido cumplidas, las autoridades apropiadas pueden emitir una orden de no entrar en la propiedad escolar.

No participación en las actividades auspiciadas por la escuela – Habrá restricción por un periodo fijado de tiempo o hasta que se haya cumplido con ciertos requisitos. Esta medida correctiva se aplica a todas las actividades auspiciadas por la escuela.

Suspensiones fuera de la escuela (OSS) – Un estudiante puede ser suspendido hasta por 365 días de la escuela por infracciones disciplinarias graves. Un estudiante que recibe cinco (5) días o más de suspensión fuera de la escuela se pondrá en probatoria por 90 días calendario. Infracciones disciplinarias posteriores de cualquier tipo recibirán el castigo máximo por la ofensa. (Véase página 19)

Conferencias con los padres de familia – Las conferencias con los padres de familia se hacen en un esfuerzo para aclarar situaciones relacionadas con la conducta del estudiante y para buscar ayuda y cooperación de los padres de familia.

Acción policial o de tribunal – Un estudiante que no cumple con las reglas del Condado y de la escuela o con los requisitos de ley puede recibir acción legal. Las ofensas que incluyan la presencia o uso de armas, alcohol, drogas y agresiones intencionales y otras infracciones serias serán reportadas a la policía u otras autoridades apropiadas. De acuerdo con la ley del estado de Virginia, el asalto de un maestro(a), director o consejero(a) dará por resultado una encarcelación por un período de dos días; si se usa un fusil o pistola, hay una encarcelación obligatoria de seis meses.

Restitución – Si un estudiante voluntariamente destruye la propiedad escolar, la ley permite que las escuelas recauden hasta \$2.500 de los padres de familia para pagar por los daños.

Escuela los sábados (por motivos de suspensión) – La escuela los sábados se lleva a cabo en algunas escuelas. Se debe considerar otras obligaciones

del estudiante y se debe avisar con anticipación a los padres de familia la extensión del horario del estudiante. Los padres de familia son responsables de proveerle transportación a la escuela.

Proyectos de servicios a la escuela y la comunidad – En lugar de otras acciones disciplinarias, se podrán asignar proyectos dentro y fuera de la escuela.

Programa de ayuda al estudiante – Hay medidas educativas disponibles para ayudar a los estudiantes en la prevención del abuso de sustancias controladas.

Programa "SUCCEED" (Entendimiento por parte de los estudiantes acerca de las opciones y consecuencias a través de educación y evaluación de decisiones) – El programa SUCCEED se puede ofrecer como opción educativa para estudiantes de las escuelas primarias quienes han infringido las reglas acerca de tabaco, alcohol u otras drogas. Este programa provee información precisa y apropiada para niños de las edades de la escuela primaria sobre aspectos físicos, mentales, emocionales y legales del tabaco, del alcohol y de otras drogas. El estudiante se reúne durante la primera hora con un especialista del programa de asistencia estudiantil (SAP). Durante la segunda hora, el estudiante se reúne con un oficial de recursos escolares mientras que el padre o guardián se reúne con el especialista de SAP. La participación es voluntaria y puede ser usada como alternativa a otras medidas correctivas para los estudiantes que han cometido falta por primera vez.

Situación de tiempo fuera "time out" – Un estudiante puede ser retirado de sus clases por un período de tiempo o hasta que las condiciones impuestas hayan sido cumplidas. La escuela asistirá al estudiante proporcionándole tareas académicas o haciendo otros arreglos especiales. Si esta medida no da resultado se le debe notificar al padre. En la escuela primaria el "tiempo fuera" debe ser cumplido en el área de las oficinas.

Retiro del Estudiante de la Clase por Parte del Maestro

Los maestros pueden retirar o sacar de la clase a los estudiantes que causan desorden de acuerdo con la norma de conducta 702 de la Junta Escolar del condado de Prince William tal como se presenta a continuación.

El "Código de Virginia", Sección 22.1-276.2, provee la autoridad inicial de un maestro para sacar a un estudiante de clase por comportamiento desordenado. Además el Código determina que el comportamiento desordenado es "una infracción de los reglamentos de la Junta Escolar que gobierna la conducta de estudiantes que interrumpen o estorban el ambiente de aprendizaje."

La Junta Escolar del Condado de Prince William considera que el retiro de un estudiante de clase es una acción o medida apropiada cuando existen los siguientes criterios:

- el comportamiento del estudiante está en infracción de los reglamentos de la Junta Escolar que gobiernan la conducta del estudiante o del "Código de Conducta";
- el retiro del estudiante es necesario para volver a establecer un ambiente de aprendizaje sin interrupciones u obstáculos causados por el comportamiento del estudiante; y
- la acción ocurre sólo después de que las intervenciones del maestro y/o personal administrativo han fracasado en poner fin al comportamiento desordenado del estudiante.

La aplicación de estos criterios a los estudiantes incapacitados, será hecha de acuerdo a las leyes y reglamentos estatales y federales.

El personal de cada escuela tiene que colaborar en desarrollar un plan disciplinario que incluye 1) las condiciones que tienen que existir para la separación de un estudiante de clase; 2) los requisitos para reportar y referir un caso al director/personal administrativo en forma escrita; 3) los procedimientos para la notificación escrita de los padres del estudiante, incluyendo los contenidos del formulario (que refiere) y la oferta para la oportunidad de reunirse con el/la maestro/a y el personal administrativo para tratar sobre el comportamiento del estudiante y las posibles consecuencias si tal comportamiento no cesa; 4) una guía de normas para la enseñanza y asignaciones alternativas para estos estudiantes y para la duración de la separación; y 5) los procedimientos para el regreso del estudiante a la clase, para la participación del maestro en cualquier decisión hecha por el director de devolver el estudiante a la clase, y para la solución de cualquier desacuerdo entre el director y el maestro.

Estos reglamentos no se interpretarán como un límite o una restricción en la ejecución de otras normas y reglamentos relacionados a suspensión y expulsión de la Junta Escolar del Condado de Prince William.

Procedimientos para la Suspensión

En esta sección se resumen las políticas que rigen la suspensión fuera de la escuela. Un director o subdirector puede suspender a un estudiante de la escuela por mala conducta que incluye pero no se limita a violaciones del “Código de Conducta”. Sírvase consultar el Reglamento 744-1, Suspensión de estudiantes a corto y largo plazo, para conocer las políticas que rigen sobre las suspensiones de corto y largo plazo. La suspensión de estudiantes que reciben servicios de educación especial se realizará conforme al Reglamento 745-2, Disciplina de estudiantes de educación especial incluida la expulsión. Siempre que se imponga una suspensión, el director o la persona designada realizará todos los esfuerzos razonables para comunicarse con el padre o tutor con el objeto de informarle sobre la suspensión inminente y disponer el transporte del estudiante a su domicilio.

Las suspensiones se consideran ausencias injustificadas. Es responsabilidad del estudiante obtener y completar todas las tareas escolares perdidas durante el período de suspensión. Dichas tareas escolares deben completarse dentro del plazo establecido por la escuela. Sin embargo, el director tiene la libertad de aplicar otras sanciones u opciones compensatorias que serían más efectivas para lograr el cambio de conducta de los estudiantes en cuestión o evitar la falta de aprobación automática.

No está permitido que los estudiantes que han recibido una suspensión o cuyos casos disciplinarios estén pendientes de una decisión de suspensión a largo plazo ingresen en la propiedad escolar (incluidos los autobuses escolares) o participen en cualquier otra actividad relacionada con la escuela durante el tiempo que dure la suspensión y podrían ser arrestados por ingreso ilegal a la propiedad. Los estudiantes que son suspendidos de la escuela también deben ser suspendidos de todas las actividades escolares (equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela) incluyendo la práctica deportiva. En los casos en que un padre o estudiante adulto notifique al director al momento de la suspensión de que habrá una apelación, se permitirá que el estudiante asista a la escuela hasta que se celebre la audiencia del caso y se pronuncie la decisión final, salvo que el director considere que la presencia del estudiante en la escuela implica una amenaza presente y permanente para la salud, seguridad o bienestar de las personas o la propiedad escolar, o interrumpa el proceso educativo.

Suspensión a largo plazo - En el caso de una indisciplina grave, que puede merecer una suspensión mayor de diez días escolares, el

director suspenderá al estudiante durante cinco días y proveerá al estudiante y a sus padres y tutores un aviso escrito acerca del curso de acción propuesto y la justificación. El director celebrará una sesión informal con el estudiante y el o los padres o tutores en un plazo de cinco días desde la ofensa. El estudiante y los padres o tutores recibirán una explicación de los hechos en conocimiento del personal escolar y tendrán la oportunidad de presentar la versión de los hechos por parte del estudiante. Luego de la conferencia informal, el director revisará los hechos del caso con el superintendente asociado del nivel para llegar a una decisión sobre la medida disciplinaria apropiada. Dicha decisión deberá considerar todas las circunstancias relevantes del comportamiento indisciplinado del estudiante. En caso de recomendar la suspensión de un estudiante durante un período mayor que diez días escolares pero menor que 365 días calendario, se deberá proporcionar un aviso escrito al estudiante y a sus padres o tutores acerca de la medida disciplinaria propuesta y las justificaciones correspondientes. El estudiante recibirá instrucción domiciliaria luego de que haya estado fuera de la escuela durante diez días.

La Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos (OSMAP) celebrará una audiencia de conformidad con los procedimientos expuestos en el Reglamento 744-1, Suspensión de estudiantes a corto y largo plazo. Cualquier apelación adicional será de acuerdo con el Reglamento 731-1, Apelación de asuntos estudiantiles, y el Reglamento 744-1, Suspensión de estudiantes a corto y largo plazo.

Suspensión a corto plazo - En el caso de que el director o la persona designada por el director suspenda a un estudiante durante diez días o menos, el estudiante recibirá un aviso oral o escrito de los cargos en su contra y, si el estudiante los rechaza, recibirá una explicación de los hechos conocidos por el personal escolar, así como una oportunidad de presentar su versión de los hechos. Toda apelación de una suspensión de corto plazo debe inicialmente presentarse por escrito al director en un lapso de tres días escolares desde la notificación escrita al estudiante y sus padres o tutores de la decisión de suspensión. Se debe presentar por escrito una apelación final a la decisión del director al superintendente asociado del nivel o a otro designado de la División del Superintendente dentro de los tres días escolares a partir de la notificación a los padres o tutores acerca de la decisión del director.



Procedimiento para Expulsión

En esta sección se resumen las políticas que rigen la expulsión, la readmisión y la exclusión. Sírvase consultar el Reglamento 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones de estudiantes para obtener información con respecto a este tema y el Reglamento 745-2, Disciplina de estudiantes de educación especial incluida la expulsión, para obtener información con respecto a la expulsión de estudiantes que reciben servicios de educación especial.

La Junta Escolar del Condado de Prince William puede expulsar a estudiantes con causa suficiente. Se puede denegar de forma permanente el derecho de un estudiante a asistir a cualquier escuela en el Condado de Prince William cuando:

- La persona representa un peligro potencial o continuo para la salud, el bienestar o la seguridad de los demás; o
- La conducta del estudiante perturba la misión educativa o el funcionamiento organizado de la escuela; o
- El estudiante ha adoptado conductas que violan las políticas y reglamentos o el “Código de Conducta” de la División Escolar, o conductas que amenazan la seguridad de la escuela, provocan la perturbación física del funcionamiento organizado o la misión educativa de la escuela, o de alguna manera se relacionan con la escuela; o
- El estudiante ha obtenido una acumulación de ofensas por las que merece la expulsión; o
- Existen otras circunstancias que demuestran que la expulsión del estudiante es en el mejor interés de la escuela local o de la División Escolar.

Cualquier conducta del estudiante que se manifieste dentro o fuera de la propiedad de la escuela y que signifique una amenaza para la seguridad de los estudiantes o el personal, que provoque la perturbación física del funcionamiento de la escuela, que sea planeada en la escuela o durante las actividades de la escuela, que ocurra cuando el estudiante está bajo la autoridad de la escuela en representación de los padres, o que esté de alguna manera relacionada con la escuela, puede ser motivo de expulsión.

Tolerancia cero a las ofensas

El director **recomendará** la expulsión de cualquier estudiante que:

- Viole la Política de Tolerancia Cero de la Junta Escolar sobre **sustancias prohibidas**, según se estipula en el Reglamento 735-1, Sustancias prohibidas.
- Viole la Política de Tolerancia Cero de la Junta Escolar sobre **armas**, según se estipula en el Reglamento 775-1, Armas y otros objetos prohibidos.
- Viole la Política de Tolerancia Cero de la Junta Escolar que prohíbe las **agresiones verbales o físicas a un miembro del personal escolar**, según se estipula en el Reglamento 745-1 Expulsiones, readmisiones y exclusiones de estudiantes.
- Viole la Política de Tolerancia Cero de la Junta Escolar que prohíbe **agresiones grupales**, según se estipula en el Reglamento 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones de estudiantes.

Procedimientos para la expulsión - En el caso de que una indisciplina pudiera merecer una expulsión, el director suspenderá al estudiante durante cinco días escolares y proveerá al estudiante y a los padres o tutores del estudiante un aviso por escrito del curso de acción propuesto y los motivos del mismo. El director hará una reunión con el estudiante y el o los padres o tutores en un plazo de cinco días desde la ofensa con el objetivo de determinar si es necesaria la expulsión. El

estudiante y los padres/tutores recibirán una explicación de los hechos conocidos por el personal escolar y tendrán la oportunidad de brindar la versión del estudiante acerca de lo ocurrido. Con posterioridad a la sesión informal, el director revisará los hechos del caso con el superintendente asociado del nivel con el propósito de determinar si es necesario emitir una recomendación de expulsión. Dicha decisión deberá considerar todas las circunstancias relevantes de la conducta indisciplinada del estudiante.

En el caso de que se tome la decisión de recomendar la expulsión de un estudiante, el director prolongará la suspensión durante cinco días escolares adicionales, luego de los cuales el estudiante puede recibir instrucción domiciliaria mientras se encuentre pendiente el resultado de los procedimientos para la expulsión. El estudiante no podrá ingresar en ninguna propiedad escolar ni participar de ninguna actividad relacionada con la escuela mientras esté pendiente el resultado de los procedimientos para la expulsión sin un permiso escrito de los representantes escolares.

El estudiante y los padres o tutores recibirán un aviso escrito de la recomendación para la expulsión y los motivos dentro de los días escolares a partir del primer día de suspensión. El aviso escrito debe incluir los cargos contra el estudiante, la duración de la suspensión y el aviso de una audiencia ante un oficial de audiencia en la Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos (OSMAP).

El oficial de audiencias de la OSMAP, actuando como designado del Superintendente de la División facilitará al estudiante una audiencia de proceso debido. Antes de la audiencia, el oficial de la OSMAP le informará al estudiante y a los padres/tutores acerca del lugar y fecha de la audiencia mediante correo certificado o regular, para que el estudiante tenga la posibilidad de proporcionar evidencia para refutar los cargos y ejerza el derecho de contar con un padre/tutor o representante en la audiencia. El padre/tutor puede obtener en la escuela del estudiante una copia de la información que sustenta la recomendación de expulsión tres días escolares antes de la audiencia.

El oficial de audiencia de la OSMAP podrá recomendar suspender, denegar o enmendar la recomendación de expulsión y emitirá una carta detallando su recomendación y motivos de la misma dentro de los siete días hábiles de la fecha de la audiencia. El oficial de audiencias de la OSMAP tendrá la autoridad para entablar una Carta de Conformidad con el estudiante mediante la cual el estudiante acepta todas las condiciones, colocación alternativa, intervenciones sugeridas y demás recomendaciones del oficial de audiencias, en lugar de mayores medidas disciplinarias. Si el estudiante y los padres/tutores aceptan dicha Carta de Conformidad con la OSMAP, dicha carta será vinculante y definitiva y no habrá apelación.

Si los padres/tutores y el estudiante no aceptan la Carta de Conformidad con el oficial de audiencias de la OSMAP con respecto a la recomendación del oficial de audiencias, podrán apelar la recomendación del oficial de audiencias de la OSMAP ante un comité de la Junta Escolar. Una solicitud por escrito para una audiencia ante el comité de la Junta Escolar deberá ser recibida por la OSMAP dentro de los diez días calendario a partir de la recepción de la carta de recomendación, lo que suceda primero. Remitirse al Reglamento 731-1, Apelación de asuntos estudiantiles, y Reglamento 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones del estudiante, para mayores detalles sobre las apelaciones de expulsión.

No está permitido que los estudiantes cuyos casos disciplinarios estén pendientes de una decisión de expulsión o los estudiantes que hayan sido expulsados ingresen en cualquier propiedad escolar (incluidos los autobuses escolares) o participen en cualquier otra actividad relacionada con la escuela sin el permiso del director de la escuela. Los estudiantes que ingresen ilegalmente en cualquier propiedad escolar están sujetos a arresto y acción correctiva en la escuela.

Procedimiento de Apelación

Una de las metas de la administración local es resolver los problemas en el ámbito escolar. La información en esta sección resume los procedimientos de apelación. La Política 731-1 de la Junta Escolar, Apelaciones de asuntos estudiantiles, proporciona los detalles sobre este tema.

Resumen de los procedimientos y plazos para las apelaciones

Apelaciones académicas – asignación a un grado; asignación a una clase; calificaciones, exámenes y calificaciones de éstos; promoción/repetición del año; estudiantes honoríficos y colocación en programas específicos dentro del establecimiento

- Primera apelación – apelación por escrito ante el director (o un comité designado por el director para que realice las recomendaciones) en un plazo de tres días escolares desde la notificación de acción, detallando la razón de la apelación y la remediación que se busca. El director o el comité debe responder por escrito en un plazo de cinco días escolares o lo antes posible.
- Apelación final – apelación por escrito al superintendente asociado del nivel o persona designada que corresponda en un plazo de tres días escolares a partir de la notificación de la decisión del director. El superintendente asociado del nivel debe responder por escrito en un plazo de cinco días escolares o lo antes posible.

Apelaciones de actividades – elegibilidad atlética y académica; afiliación a clubes y organizaciones

- Primera apelación – apelación por escrito ante el director en un plazo de tres días escolares desde la notificación de acción, detallando la razón de la apelación y la remediación que se busca. El director debe responder por escrito en un plazo de cinco días escolares.
- Apelación final – apelación por escrito ante el Supervisor de Salud, Educación Física, Educación Vial, Atletismo y JROTC o persona designada en un plazo de tres días escolares a partir de la notificación de la decisión del director. El Supervisor de Programas debe responder por escrito en un plazo de cinco días escolares o lo antes posible.

Apelación de graduación – El procedimiento y el plazo deben ser oportunos dada la naturaleza del momento de estas apelaciones.

- Primera apelación – sesión informal con el director
- Apelación final – apelación por escrito dirigida al superintendente asociado del nivel correspondiente o persona designada.

Apelaciones de transferencia – El procedimiento y el plazo deben ser conforme con las provisiones estipuladas en el Reglamento 721-1, Áreas de asistencia a clase.

- Primera apelación – Supervisor de Servicios de Apoyo a los Estudiantes
- Apelación final – apelación por escrito dirigida al Director de la Oficina de Servicios Estudiantiles

Apelaciones de colocación/reasignación (excepto Educación Especial) – El procedimiento y los plazos para la colocación o reasignación a un programa alternativo de educación debe ser conforme las cláusulas estipuladas en el Reglamento 681-1, Programas alternativos de educación.

- Procedimiento para la colocación/reasignación en los programas alternativos de educación.
 1. Reunión con el director, si corresponde
 2. Audiencia con la Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos (OSMAP)
 3. Apelación escrita final ante la Junta Escolar

Apelaciones disciplinarias – la Oficina de Administración de Estudiantes y Programas Alternativos (OSMAP) coordinará los procedimientos de apelaciones disciplinarias de la División Escolar para todas las apelaciones disciplinarias de Nivel 3 y 4.

- Apelaciones disciplinarias de Nivel 1 – medidas disciplinarias que incluyen suspensiones dentro de la escuela y medidas disciplinarias a excepción de suspensiones y expulsiones fuera de la escuela
 - Apelación primera y final – Oportunidad para consultar (personal o telefónicamente) al director o a la persona designada por el director lo antes posible.

- Apelaciones disciplinarias de Nivel 2 – suspensiones a corto plazo fuera de la escuela (de uno a diez días)

Los procedimientos y los plazos para las suspensiones a corto plazo fuera de la escuela se estipulan en el Reglamento 744-1, Suspensiones a corto y largo plazo.

- Primera apelación – apelación por escrito al director sobre la decisión del asistente del director o del designado del director por parte del padre en un plazo de tres días escolares desde la notificación de suspensión.
- Apelación final – apelación por escrito dirigida al superintendente asociado del nivel que corresponda u otra persona designada por el Superintendente de la División en un plazo de tres días escolares a partir de la notificación de la decisión del director. El Superintendente asociado del nivel deberá responder por escrito dentro de los cinco días escolares.
- En caso de que se recomiende la suspensión a largo plazo o la expulsión durante la suspensión impuesta, deberá aplicarse el procedimiento de Apelaciones disciplinarias de Nivel 3 y Nivel 4 y no debería haber más apelaciones para una suspensión fuera de la escuela de diez días o menos bajo este nivel.
- Apelaciones disciplinarias de Nivel 3 – suspensiones a largo plazo fuera de la escuela (más de diez días escolares).

El procedimiento y los plazos para las suspensiones a largo plazo se estipulan en el Reglamento 744-1, Suspensión del estudiante a corto y largo plazo. Las recomendaciones de las suspensiones a largo plazo deben enviarse a la OSMAP y se debe celebrar una audiencia de proceso debido con un oficial de audiencias de la OSMAP que actúe como persona designada por el Superintendente de la División.

- Apelación final – apelación por escrito de la decisión del oficial de audiencias de la OSMAP ante la Junta Escolar en pleno.
- En caso de que se recomiende la expulsión durante la espera de una suspensión, deberá aplicarse el procedimiento de Apelaciones disciplinarias de Nivel 4 y no debería haber más apelaciones bajo este nivel.
- Apelaciones disciplinarias de Nivel 4 – expulsiones y exclusiones de la escuela.

El procedimiento y el plazo de cada una se estipula en el Reglamento 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones de estudiantes.

Expulsiones

- Las recomendaciones para las expulsiones deberán enviarse a la OSMAP y se conducirá la audiencia de proceso debido con un oficial de audiencias de la OSMAP, actuando como designado del Superintendente de la División.
- Primera apelación - Audiencia de proceso debido ante el comité de la Junta Escolar (nivel final de la apelación, de haber voto unánime por parte del comité)
- Apelación final - apelación por escrito a la Junta Escolar en pleno (sólo si el voto del comité de la Junta Escolar no es unánime)

Readmisión - Los procedimientos para la readmisión de estudiantes que han sido expulsados previamente de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William están estipulados en el Reglamento 745-1, Expulsiones, Readmisiones y Exclusiones de Estudiantes.

Apelación final - apelación por escrito de la decisión del oficial de audiencias de la OSMAP ante la Junta Escolar en pleno.

Exclusiones de la escuela - Los procedimientos para los estudiantes que han sido previamente expulsados o suspendidos para asistir a la escuela por parte de otra División Escolar o escuela privada y están solicitando la admisión a las Escuelas Públicas del Condado de Prince William se estipulan en el Reglamento 745-1, Expulsiones, readmisiones y exclusiones del estudiante.

Apelación a la decisión que involucra el reclamo estudiantil de discriminación o acoso

- Los estudiantes que presentaron una queja de discriminación o acoso bajo el Reglamento 738-1, Procedimiento de queja por reclamos estudiantiles de discriminación o acoso, deberán seguir los procedimientos de apelación y tiempos establecidos en dicho reglamento.
- Apelación primera y final - Queja por escrito presentada al superintendente asociado del nivel dentro de los cinco días escolares de la determinación del director.

Procedimiento de Apelación (continuación)

Facultad para Modificar Acciones Disciplinarias – En cada instancia del procedimiento de todas las apelaciones disciplinarias, la apelación puede ser concedida o denegada y las consecuencias pertinentes (acciones correctivas) pueden aumentar, disminuir o permanecer sin cambios. Si en la apelación de una suspensión a largo plazo la Junta Escolar determina que sería apropiada la expulsión, la OSMAP debe notificar al estudiante acerca del derecho de solicitar una audiencia de proceso debido ante un comité de la Junta Escolar. En el supuesto que el estudiante no solicite dicha audiencia, o si la hubiera solicitado pero no comparece a la misma, el comité de la Junta Escolar basará su decisión conforme el registro escrito. En caso que la decisión del comité de la Junta Escolar no fuera unánime, el estudiante podría presentar una apelación por escrito ante la Junta Escolar en pleno.

Acoso Sexual

NO ESTÁ PERMITIDO EL ACOSO SEXUAL DE LOS ESTUDIANTES

El acoso sexual es ilegal y no se permite en la escuela o las actividades escolares. (Acoso en función de la raza, color, origen nacional, embarazo, religión o discapacidad es también una conducta ilegal prohibida.) Las siguientes preguntas y respuestas ayudarán a los estudiantes a entender lo que es el acoso sexual y lo que se puede hacer para protegerlos de tal.

1. P: ¿Qué es acoso sexual?

R: El acoso sexual es una forma ilegal de discriminación basada en el sexo de una persona incluso si la víctima y el acosador son del mismo sexo. Esto ocurre cuando se trata injustamente a un estudiante debido a su sexo, o cuando un estudiante se siente ofendido o incómodo por lo que otra persona (estudiante o adulto) le dice o le hace. Se considerará un acoso sexual el uso de palabras (verbal o por escrito), acciones o el contacto físico si tales palabras o acciones se relacionan con el sexo de una persona y si el estudiante no los quiere y los considera perjudiciales.

2. P: ¿Cómo sé si he sido acosado sexualmente?

R: A veces no es fácil saber si has sido acosado sexualmente. Si eres designado especialmente, omitido, fastidiado, avergonzado, o dañado en alguna otra manera debido a tu sexo, esto puede ser un acoso sexual. El acoso sexual incluye conductas tan simples como un chiste indecente u obsceno que te hace sentir incómodo, o tan serio como que alguien te toque cuando no quieres o donde no quieres que te toquen. Esto puede suceder una sola vez o repetidamente. Si esto se hace debido a tu sexo, si no te gusta, y si es serio o si sucede varias veces, el sexo de una persona se puede considerar como acoso sexual.

3. P: ¿Qué debo hacer si he sido acosado sexualmente?

R: Si crees haber sido acosado sexualmente, inmediatamente dile a tu maestro, a tu consejero, a tu director asistente, o a tus padres. Estas personas te van a escuchar, dar la ayuda que requieres, y también asegurar que no continúe el acoso sexual. Tienes el derecho de quejarte en cualquier momento que creas haber sido acosado, discriminado o tratado injustamente en cualquier manera. El procedimiento de queja se encuentra en el reglamento 738-1, Procedimiento de queja por reclamos estudiantiles de discriminación o acoso.

4. P: ¿Cómo tratará la administración escolar una queja de acoso sexual?

R: Todas las quejas de acoso sexual se tratarán de conformidad con las normas y reglamentos de PWCS. A la persona acusada de acoso sexual se le avisará sobre la queja y se le dará una oportunidad de dar una explicación. Se informará a los padres de los estudiantes implicados. Los testigos del acoso alegado serán entrevistados. Se considerará toda la información al investigar y resolver una queja.

5. P: ¿Qué pasará a las personas involucradas en culpables de acoso sexual?

R: Si se encuentra que la persona se involucró en acoso sexual, las consecuencias se determinarán según la naturaleza del acoso y las circunstancias del caso. Para los estudiantes se basarán las consecuencias en las "Acciones Correctivas" descritas en el "Código de Conducta" y pueden incluir desde un aviso o consejo hasta suspensión o expulsión. Las medidas disciplinarias son confidenciales por ley y no pueden divulgarse. Si un miembro adulto del personal se involucra en acoso sexual, dicha persona enfrentará serias consecuencias incluyendo hasta el despido dependiendo de la seriedad del acoso. Además, se llamará a la policía cuando se haya contravenido la ley.

Acoso Sexual (continuación)

6. P: ¿Qué me pasa si me quejo sobre un acoso sexual?

R: Los estudiantes deben sentirse con la libertad de denunciar un acoso para que se corrija el problema. Aquellos involucrados en acoso sexual serán advertidos sobre las consecuencias más serias si intentan desquitarse con la persona que inició la queja, o si continúan el acoso. Se hará todo esfuerzo para proteger al estudiante de venganza o futuro acoso. El estudiante recibirá cualquiera ayuda que se requiera. Sin embargo, todos los estudiantes deben entender que las quejas se considerarán seriamente y se tomará acción correctiva contra cualquier estudiante que invente una queja de acoso que no sea verdadera.

7. P: ¿Qué pasa si la escuela no trata el acoso sexual en una manera satisfactoria?

R: El padre o guardián del estudiante (acusador o acusado) puede apelar ante el Superintendente asociado del nivel si no está conforme con la manera en que la escuela ha tratado la queja de acoso sexual. Se deben entregar apelaciones por escrito al superintendente asociado del nivel en un lapso de cinco días escolares tal como se explica en la página 21 del “Código de Conducta”.

8. P: ¿Qué puede hacer el estudiante para poner fin al acoso sexual?

R: El estudiante puede ayudar a detener el acoso sexual con las siguientes acciones:

- Dando a saber a otros cuando su conducta es inaceptable.
- Diciendo al acosador en forma clara y tajante que cese su conducta, al primer indicio de acoso.
- Tomando apuntes de las fechas, horas, lugares, y nombres de los testigos, etc.
- Pidiendo ayuda de un consejero o de un maestro.
- Reportando el acoso sexual al director o a su asistente.

Cualquier estudiante o padre que quisiera ayudar en el tratamiento del acoso sexual debe hablar con el director, consejero, o maestro de la escuela, o llamar a la Oficina de Servicios Estudiantiles al (703) 791-7257. Se encuentra a disposición una copia de las normas y reglamentos sobre acoso sexual en pwcs.edu o a solicitud.



DISCRIMINACIÓN POR SEXO Y ACOSO SEXUAL DE LOS ESTUDIANTES

Las escuelas públicas del Condado de Prince William están comprometidas a un ambiente escolar donde los estudiantes estén libres de discriminación por sexo por parte de otros estudiantes, empleados, o terceros. La administración de la escuela tomará medidas apropiadas para impedir la discriminación por sexo, y la tratará rápida y decisivamente con informes sobre incidentes de discriminación. El acoso sexual es una forma de discriminación basada en el sexo, la cual, y como otras formas de discriminación, está estrictamente prohibido. El reglamento 738-3, Acoso sexual de los estudiantes, provee información detallada sobre el acoso sexual y puede pedirlo en pwcs.edu o a solicitud llamando a la Oficina de Servicios Estudiantiles al (703) 791-7257. A continuación se encuentra un resumen de la información contenida en dicho reglamento.

Definición de acoso sexual

Acoso sexual se define como avances sexuales que molestan, pedidos de favores sexuales, y otra conducta sexual sea verbal, oral, escrita o física, cuando se aplica uno o más de lo siguiente:

- El someterse a esa conducta es una condición para empleo, enseñanza o participación en actividades escolares.
- El someterse o rechazar tal conducta se usa como base para tomar decisiones acerca del estudiante.
- Tal conducta tiene el propósito o efecto de estorbar el desempeño en la escuela o crear un ambiente hostil, abusivo, intimidante, u ofensivo.

Se crea "ambiente hostil" cuando actos de naturaleza sexual son suficientemente severos, persistentes, o persuasivos de tal modo que se niegan los beneficios de la escuela al estudiante. Un solo acto "severo" tal como tocar inapropiadamente o el tocar una parte íntima del cuerpo, puede constituir acoso sexual. Se puede considerar acoso sexual casos menos severos si hubo actos repetidos, dependiendo de la naturaleza, la frecuencia, el contexto de la situación, y el objetivo. Un acto aislado, tal como un comentario verbal, no se considerará generalmente acoso sexual. El acoso sexual se determinará por su efecto en la víctima (basado en la norma de "persona razonable"), no en la intención del acosador. Se considera acoso si la víctima, como "persona razonable", es perjudicada – si la víctima se siente ofendida, intimidada, amenazada, abusada, o perseguida al extremo que se le niega ciertos beneficios de la escuela o participación en programas escolares.

Procedimiento de queja

Se debe informar a todos los estudiantes de sus derechos de protección contra el acoso sexual y sus derechos de presentar una queja si creen que han sido acosados. Los administradores de la escuela tienen la responsabilidad de investigar cada queja, decidiendo si la queja es legítima y de acuerdo con la definición anterior para tomar una acción correctiva cuando sea justificada. Cualquier estudiante puede presentar una queja hablando con un administrador y completando un formulario de queja, disponible en la oficina de la escuela, y devolviéndolo a un director(a) o al director asistente. Todos los maestros, consejeros, y personal educativo de apoyo debe informarse sobre los derechos que tiene el estudiante de presentar una queja y deben ser capaces de ayudar si es apropiado y de asegurar que haya acción correctiva y protección contra la venganza.

Los administradores de la escuela responderán a las quejas de acoso sexual de acuerdo con las normas del Reglamento 738-1, Procedimiento de queja por reclamos estudiantiles de discriminación o acoso. Las quejas se investigarán de una manera pronta e imparcial por el director o su designado quienes entrevistarán a los acusados así como también a los testigos, y considerarán toda la información pertinente y las pruebas. Se informarán de la queja al acusado y a los padres de familia de ambos grupos. Se mantendrá la confidencialidad tanto como sea posible. El director o su designado advertirá al demandante sobre los servicios de consejería u otras fuentes de ayuda según sea apropiado, y proveerán la seguridad de acción correctiva y protección contra venganza.

Acción correctiva

Se informará a cualquier persona acusada de acosar sobre la queja específica y se le dará la oportunidad de proveer una explicación en su defensa. Si un estudiante está involucrado en acoso sexual, se tomará acción correctiva de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos. Una acción correctiva puede abarcar desde una amonestación y un consejo, hasta una suspensión o expulsión según la seriedad del incidente y la necesidad de proteger a los otros estudiantes de futuros acosos. Si un empleado está involucrado en acoso sexual, se tomará la acción disciplinaria correspondiente incluyendo hasta la destitución, dependiendo de la seriedad de la ofensa. También, los estudiantes, los empleados, y terceros pueden ser denunciados a las autoridades para tomar la acción legal apropiada. NOTA: cualquier estudiante que a sabiendas reporte una queja falsa sobre un acoso también puede recibir una acción correctiva.

Protección contra venganza

Los estudiantes tienen que sentirse libres en denunciar el acoso sin el temor de venganza por el acusado. Cualquier intento de desquitarse tendrá el resultado de una acción correctiva apropiada hasta e incluso la expulsión de los estudiantes. Empleados de la División Escolar que tratan de vengarse por causa de acusación de acoso sexual también recibirán medidas disciplinarias incluso despido del trabajo.

Procedimientos de apelación

Un estudiante puede apelar la decisión de la administración de la escuela en cualquier caso de acoso sexual. Los padres de familia/guardianes y estudiantes emancipados deben presentar las apelaciones por escrito ante el Superintendente asociado del nivel, conforme los procedimientos que se encuentran en el Reglamento 738-1, Procedimiento de queja por reclamos estudiantiles de discriminación o acoso.

Medidas preventivas

La escuela actuará para impedir acosos sexuales como se describe en el Reglamento 738-3. Los estudiantes pueden ayudar a prevenir o impedir el acoso si:

- Le dan a saber al acosador muy claramente que no aceptan tales acciones.
- Le dicen al acosador muy firmemente que pare.
- Mantienen datos escritos de las fechas, las horas, los sitios, los nombres del testigo, y otra información acerca de los casos actuales de acoso.
- Mantienen notas, cartas, y otra evidencia de acoso.
- Hablan con un consejero o administrador, y si es apropiado, presentan una denuncia.

Fuentes de ayuda

Cualquier estudiante o padre que necesite ayuda en entender el reglamento sobre acoso sexual o en saber cómo tratar con inquietudes acerca del acoso sexual tiene que hablar con el director, subdirector o el consejero de la escuela o llamar a la Oficina de Servicios Estudiantiles al (703) 791-7257.

Queja de acoso o discriminación

El "Código de Conducta" de las escuelas públicas del condado de Prince William reza: "No se tolerarán palabras, gestos o contacto físico que ofenda, intimide, amenace u hostigue a cualquier persona". El director y el personal de esta escuela tienen el compromiso de hacer cumplir el "Código de Conducta" y responderán inmediata y apropiadamente a las quejas de acoso o discriminación. Todo estudiante puede presentar una queja de forma verbal con un administrador o por escrito llenando este formulario y remitiéndolo al director o su asistente.

POR FAVOR ESCRIBA CON LETRA DE IMPRENTA

Nombre del estudiante que completa este formulario: _____

Escuela: _____

Nombre/s de la/las persona/s acusada/s de acoso o discriminación: _____

Descripción de la queja (proporcione fechas específicas, horas, nombres de testigos, etc. si fuera posible):

Firma del estudiante que completa este formulario: _____

Fecha: _____

NOTA: Todas las quejas serán investigadas. Se informará de la queja a los acusados y a los padres de las personas involucradas; se entrevistarán a los testigos, y toda la información se mantendrá con carácter confidencial excepto aquella que deba compartirse para llevar a cabo la investigación.

Actos de Intimidación

NO SE PERMITEN ACTOS DE INTIMIDACIÓN CONTRA LOS ESTUDIANTES

Cada escuela tiene el compromiso de crear un entorno en el que los estudiantes estén libres de actos de intimidación. Se hace un llamado categórico a los estudiantes para que informen a la administración la ocurrencia de estos incidentes. El administrador de la escuela tomará las medidas necesarias para responder en forma rápida y decisiva a los informes de casos de intimidación de estudiantes. Los estudiantes podrán utilizar el formulario en la página 27 para reportar casos de intimidación. El formato para presentar una queja de intimidación, se encuentra también disponible en el departamento de consejería u oficina principal.

P: ¿Qué es una intimidación?

R: La intimidación consiste en palabras o acciones que atenten contra la integridad, propiedad, auto estima y aceptación por el grupo de una persona. La intimidación ocurre cuando alguien dice o hace algo que lastima, amenaza o hace sentir mal a otra persona. Esto incluye toda forma oral, escrita, electrónica o no verbal de ridiculización, acoso o intimidación. Queda estrictamente prohibida la intimidación cibernética, que significa el daño intencional y/o repetitivo producido a los demás a través del uso de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos o tecnológicos y representa un uso inadecuado de la tecnología. Si se permite que continúe, puede degenerar en serios actos de violencia, problemas de salud, malas calificaciones y soledad. La intimidación puede hacer que la persona se lastime ella misma o a los demás, se enferme, obtenga notas bajas y se sienta sola. Adicionalmente, los intimidadores en las escuelas son más susceptibles que sus demás compañeros de cometer crímenes cuando llegan a adultos.

*El uso no aceptable de la tecnología incluye su uso fuera de la propiedad escolar, el cual produce un efecto material sobre la operación o el bienestar general de la División Escolar; afecta la integridad del proceso educativo; amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar; ocurre cuando el estudiante se encuentra bajo la autoridad de la escuela en representación de los padres, o invade de otra manera los derechos de los estudiantes o el personal.

P: ¿Qué comportamientos se consideran como conducta de intimidación?

R: Algunos ejemplos de conductas de intimidación pueden ser no incluir a una persona a propósito en alguna actividad, burlas, amenazas, gestos, insultos, chismes, humillación, bromas de mal gusto, juegos toscos, empujones, zancadillas, golpes, robos o destrucción de la propiedad, blasfemia o burla a otra persona basándose en su apariencia, habilidad académica o atlética, o cualquier otra razón. Existen muchas maneras de intimidar a una persona. Algunas veces es solo hacer sentir a una persona fuera de lugar. Otras veces es golpear, burlarse o amenazar con lastimarla. Robar o perturbar el almuerzo o libros de otra persona es intimidación, así como también lo es reírse de alguien porque usa lentes o una determinada ropa, o porque no son buenos deportistas. Otras formas parecidas a estas también se consideran intimidaciones.

P: ¿Cómo puedo denunciar una intimidación?

R: Cualquier estudiante puede denunciar una intimidación hablando con un administrador o miembro del plantel de la escuela o completando el formulario de Queja por Intimidación en la página 27. Los miembros del plantel de la escuela deberán reportar estas quejas a las autoridades administrativas. Esta información también debe compartirse con sus padres o tutores.

P: ¿Qué debo hacer si la intimidación continúa?

R: Informar inmediatamente a las autoridades administrativas o a un miembro del plantel escolar. Es importante asimismo, hacerle saber a los padres o tutores que la intimidación continúa. La administración de la escuela tomará acciones disciplinarias incluyendo la expulsión si el estudiante acusado de intimidación trata de vengarse de la víctima por haber informado el hecho.

P: ¿Existen acciones inmediatas que puedo tomar en caso de ser objeto de intimidación?

R: Sí, estas acciones incluyen:

- Manifestarle firmemente al intimidador que se detenga.
- Mantener por escrito fechas, horas, lugares, nombres de testigos, y cualquier otra información relacionada con el incidente de intimidación.
- Hablar inmediatamente con un miembro de la administración o del plantel escolar, consejero, administrador o con sus padres sobre el incidente.

LAS CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN CONTRA LOS ESTUDIANTES NO SERÁN TOLERADAS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE PRINCE WILLIAM, DENTRO DE LA ESCUELA O EN ACTIVIDADES ESCOLARES. TIPLINE DE PWCS: 703-791-2821

Queja por Intimidación

El "Código de Conducta" de las Escuelas Publicas del Condado de Prince William establece que: "Las acciones que causen abuso físico, verbal o emocional a los demás no serán toleradas. Las burlas, amenazas, insultos, chismes, acoso, humillación, bromas de mal gusto, empujones, zancadillas y golpes, son consideradas conductas de intimidación." El director y las autoridades escolares han asumido el compromiso de hacer cumplir el "Código de Conducta" y atenderán en forma rápida y apropiada las quejas por intimidación. Cualquier estudiante puede presentar una queja de intimidación por medio de una conversación con el administrador y/o llenando este formulario y devolviéndolo al director o a su asistente. Puede fotocopiar este formulario u obtener una copia en la oficina de la consejería escolar.

POR FAVOR ESCRIBA CON LETRA DE IMPRENTA

Nombre del estudiante que completa este formulario: _____

Escuela: _____

Nombres de los estudiantes acusados de conducta de intimidación: _____

Descripción del incidente (Quién, qué, cuándo, dónde, por qué y cómo. Especifique las fechas, horas, lugares, nombre de los testigos, etc. si fuera posible).

Firma del estudiante que completa este formulario: _____

Fecha: _____

NOTA: Todas las acusaciones están sujetas a investigación. Todos los acusados así como los padres de los estudiantes involucrados serán notificados, los testigos serán entrevistados y toda la información se mantendrá con carácter confidencial, con excepción de aquella información que se deba compartir como parte de la investigación.

Notificaciones Legales para Estudiantes y Padres

Esta sección del “Código de Conducta” contiene notificaciones legales correspondientes a los derechos de los estudiantes según la ley federal y/o estatal. Usted es responsable de leer estas notificaciones, y su firma en la tarjeta de Información de Emergencia del estudiante confirma que usted ha leído y comprendido estas notificaciones.

Notificación de responsabilidad de los padres y requisitos de compromiso según la sección § 22.1-279.3 del “Código de Virginia”

La sección § 22.1-279.3 del “Código de Virginia” contiene disposiciones que tratan sobre la responsabilidad y el compromiso de los padres cuyo objetivo es promover la conducta adecuada del estudiante y asegurar la asistencia escolar. Esta ley afirma que “Cada padre de un estudiante inscrito en una escuela pública tiene el deber de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta del estudiante y de asistencia escolar obligatoria para que la educación se lleve a cabo en un ambiente sin interrupción y amenazas a las personas ni a la propiedad, y apoyar los derechos individuales”. Por consiguiente, los padres deben trabajar conjuntamente con los administradores de la escuela para mantener un ambiente escolar seguro y en orden. La mayoría de nuestros padres se comprometen con nuestras escuelas y las apoyan, ayudando a crear el ambiente necesario para fomentar el aprendizaje. Por consiguiente, la División Escolar reconoce que no será necesario recurrir al cumplimiento de las disposiciones de esta ley a menos que un padre intencionalmente y sin justificación no cumpla su responsabilidad legal como se detalla más adelante. En cambio, esta legislación le brinda a la División Escolar una herramienta adicional para comprometer a todos los padres en el mantenimiento de un ambiente escolar seguro. Los requisitos de esta ley se resumen de la siguiente manera:

- Los padres deben firmar y devolver una declaración afirmando la recepción del “Código de Conducta” de la Junta Escolar y reconociendo su responsabilidad de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta del estudiante, establecidas en el “Código de Conducta”, y asegurar la asistencia escolar. Al firmar esa declaración, establecida en el dorso de la Tarjeta de Información de Emergencia del estudiante, los padres y estudiantes aceptan que han leído y comprendido las disposiciones del “Código de Conducta” y que si un padre no cumple con los requisitos de la ley podría dar como resultado una acción del tribunal en contra del estudiante y de los padres. Al firmar la declaración, no se considerará que los padres han renunciado, sino que reservan expresamente los derechos protegidos por las constituciones o leyes de Estados Unidos o de la Comunidad. Un padre tendrá derecho a expresar disconformidad con las políticas o decisiones de la escuela o de la División Escolar. Los estudiantes/ padres también conservan el derecho de apelar una suspensión o expulsión según la sección § 22.1-277.04-06 del “Código de Virginia”.
- La ley autoriza al director a solicitar que el padre del estudiante (o padres, si los dos padres tienen la custodia legal y física de ese estudiante) se reúna con él o con su designado para revisar el “Código de Conducta” y la responsabilidad del padre o de los padres de ayudar a la escuela a disciplinar al estudiante y mantener el orden, para asegurar que el estudiante cumpla con la ley de asistencia escolar obligatoria, y para tratar de mejorar la conducta del estudiante, la asistencia escolar y el progreso educativo.
- La ley autoriza al director a notificar a el/los padre(s) cuando un estudiante viola el “Código de Conducta” u otra política de la Junta Escolar o la ley de asistencia escolar obligatoria, cuando esa violación podría dar como resultado una suspensión o la presentación de una petición judicial, ya sea que la administración escolar haya impuesto o iniciado tal acción. La notificación manifestará (i) la fecha y circunstancia de la violación; (ii) la obligación de el/los padre(s) de tomar medida(s) para ayudar a la escuela a mejorar la conducta del estudiante y/o la asistencia escolar obligatoria; (iii) que, si el estudiante es suspendido, se le puede solicitar a el/los padres que acompañen al estudiante para reunirse con los directivos de la escuela, y (iv) que se puede presentar una petición al tribunal de menores y relaciones internas bajo ciertas circunstancias para declarar al estudiante como niño que necesita supervisión.
- Los estudiantes suspendidos pueden no ser readmitidos en el programa escolar regular hasta que el estudiante y el padre se reúnan con los directivos de la escuela para hablar sobre la mejora de la conducta del estudiante. Sin embargo, el director o designado está autorizado a readmitir al estudiante sin el reconocimiento del padre si es apropiado para el estudiante.
- Si los padres no cumplen con estos requisitos, u otros requisitos legales, la Junta Escolar puede peticionar al tribunal de menores y relaciones internas para proceder en contra de los padres por negarse arbitraria e irracionalmente a participar en las iniciativas para mejorar la conducta del estudiante y/o la asistencia escolar. El tribunal puede tomar las siguientes medidas:
 - Solicitarle al padre que se reúna con los directivos de la escuela;
 - Solicitarle al estudiante y/o a el/los padre(s) participación en los tratamientos o programas para mejorar la conducta del estudiante y la asistencia escolar, incluso la participación en la educación, el asesoramiento o un programa de tutoría según sea conveniente, o quedar sujeto a otras limitaciones y condiciones según el tribunal lo considere apropiado, y/o imponer una multa al padre de hasta \$500,00.

Los padres que buscan más información sobre las leyes de asistencia obligatoria de Virginia deben consultar el Reglamento 724-1, Asistencia y Justificaciones y las secciones 22.1-254 et.seq., del “Código de Virginia”, disponible en línea en <http://leg.state.va.us>

Notificación anual de las Políticas de Registros de las Escuelas del Condado de Prince William

Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William conservan Registros de Educación Estudiantil para los estudiantes, que contienen la siguiente información, si existe o es pertinente:

1. nombre, dirección (incluso electrónica), número de teléfono, número de estudiante,
2. fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número de acta de nacimiento, sexo del estudiante
3. nombre, dirección, número de teléfono del padre/tutor
4. fecha de ingreso a la escuela, registro de asistencia
5. trabajo académico completo, nivel de rendimiento (grados, calificaciones), nota promedio (escuela secundaria), tipo de diploma
6. información de aptitud de salud física
7. estado de ciudadanía (distinta a la estadounidense)
8. programa provisional de la escuela secundaria de la salud del plan de estudio
9. resultados de las pruebas locales y estatales
10. actividades escolares y comunitarias (cuando sea pertinente)
11. registro de asesoramiento de empleo, ubicación y evaluaciones
12. información de análisis vocacional
13. registro de entrevista de asesoramiento (fecha, motivo, etc. sin contenido)
14. registros de custodia legal y registros médicos
15. registros de disciplina (relacionados a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela)
16. permiso para revelar información (cuando sea pertinente)
17. informes verificados de patrones graves de conducta atípica
18. informes de agencias como el tribunal de menores, servicios sociales, etc.
19. informes de problemas físicos considerados delicados por el padre
20. entrevistas, recomendaciones, estudios de caso
21. lista de comprobación de recomendaciones típicas (características personales)
22. análisis educacional, psicológico, sociológico y fisiológico incluyendo información médica, del lenguaje, la audición y la visión
23. permiso para prueba y ubicación
24. registro de conferencias con los padres para tratar la ubicación educativa especial
25. registro de las recomendaciones del comité de elegibilidad para la ubicación
26. informe de revisión anual de ubicación
27. informe de apelaciones (cuando sea pertinente)
28. Programa de Educación Individual (I.E.P.)
29. cualquier renuncia del padre/estudiante elegible en cartas y declaraciones confidenciales
30. encuesta en idioma nativo
31. transferencia de derechos de mayoría de edad

En la escuela se conservan los registros de asistencia de los estudiantes para estudiantes en actividad y en el Centro de Registros de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William se conservan registros de graduados y retirados. Las personas elegibles pueden dirigir las solicitudes de explicaciones e interpretaciones del material de registro a los custodios de los registros. El director y/o encargado y el administrador de registros son responsables de la seguridad y el mantenimiento de los registros de los estudiantes.

Los padres/estudiantes elegibles pueden obtener copias del material de los registros de los estudiantes. Conforme con el Reglamento 790-2, Divulgación/ Acceso a los registros educativos de los estudiantes, hay un costo de \$2,00 por página de los registros de los estudiantes para uso personal. No hay costos por revelación de registros para los padres, para sus designados, para el estudiante elegible o para aquellos a los que se les revelará información académica. Esto puede incluir la inspección, revisión, investigación y/o recuperación de tal información.

Todos los registros de los estudiantes recolectados, almacenados y dados a conocer (cuando sea pertinente) conforme a las correspondientes ordenanzas del condado, estatales y federales pertinentes a tales registros. Ante cualquier consulta diríjase al Centro de Registros al 703.791.7365. (Las personas que desean copias de este material antes de su destrucción deben enviar su solicitud al Centro de Registros en Independent Hill).

Las copias de la Política 790 y sus Reglamentos de implementación que pertenecen a la Administración de Registros Académicos del Estudiante en las Escuelas del Condado de Prince William se conservan en la oficina administrativa de las escuelas primarias y las oficinas administrativas y de orientación de las escuelas secundarias e intermedias, y están disponibles para la revisión cuando se lo solicite.

Notificación de derechos sobre los registros educativos de los estudiantes según la FERPA

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (FERPA), una ley federal, les otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a registros educativos del estudiante, que son:

- (1) El derecho a revisar e inspeccionar el registro educativo del estudiante. Dentro de los 45 días de la fecha en que la División Escolar recibe una solicitud de acceso, los padres o los estudiantes deben presentar al director una solicitud por escrito que identifique el/los registro(s) que desean inspeccionar. El custodio de los registros concretará el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible la hora y el lugar donde pueden ser inspeccionados los registros. El directivo de la escuela que es responsable de los registros, o su encargado, deberá estar presente durante la revisión de los registros y mantendrá la custodia de los mismos.
- (2) El derecho a solicitar la enmienda de el/los registro(s) educativo(s) de un estudiante, que según el padre o el estudiante elegible tiene/n imperfecciones, conclusiones erróneas o de otra manera representa/n una violación a los derechos de privacidad del estudiante. Estas solicitudes se realizarán por escrito e identificarán claramente la parte del registro que el padre o el estudiante elegible quiere modificar, y especificarán qué parte del registro presenta errores, lleva a conclusiones erróneas o representa una violación a los derechos de privacidad, y de qué manera. Si las Escuelas Públicas del Condado de Prince William deciden no enmendar el registro según lo solicitado, la División Escolar notificará al padre o al estudiante elegible sobre la decisión, y le informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Si la decisión es no modificar el registro, el padre/estudiante elegible también tiene el derecho a realizar una declaración sobre los registros comentando la información en cuestión. La información adicional sobre los procedimientos para esta audiencia se otorgarán al padre o al estudiante elegible cuando sean notificados del derecho a una audiencia.
- (3) El derecho a aprobar la divulgación de información personal identificable que se encuentre en el registro educativo del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Divulgación de registros educativos sin consentimiento

La ley permite a las escuelas divulgar registros educativos sin consentimiento a las siguientes personas:

- (a) a directivos de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, que tengan un legítimo interés educativo en esta información, incluso miembros de la Junta Escolar debidamente electos, administradores, maestros, supervisores, suplentes administrativos o educativos (durante el período de suplencia), personas contratadas por la Junta Escolar como secretarios, auxiliares administrativos, auditores o abogados de la escuela, o para desarrollar una tarea especial (incluyendo personal o consultores de salud o médicos y terapeutas). Un directivo escolar tendrá un “legítimo interés educativo” si necesita revisar el registro para cumplir con su responsabilidad profesional.
- (b) a directivos de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria en la que el estudiante desea inscribirse;
- (c) al estudiante elegible (un estudiante elegible es aquel que tiene 18 años de edad o más o aquel que se inscribe en una institución postsecundaria);
- (d) a los padres del estudiante;
- (e) a representantes autorizados del Interventor General de los Estados Unidos, del Procurador General de los Estados Unidos, del Secretario del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o a otras autoridades educativas federales y estatales o locales y sus designados;
- (f) a directivos estatales y locales o autoridades a quienes la ley estatal les permite comunicar o divulgar esta información, si la divulgación atañe al sistema de justicia de menores y a la capacidad del sistema para servir con eficiencia al estudiante elegible;
- (g) a personas designadas por escrito por el padre o el estudiante elegible;
- (h) a un empleado del departamento de salud local o estatal para revisar los informes preescolares de examen físico;
- (i) a una parte cuando la divulgación está relacionada con ayuda financiera solicitada por el estudiante;
- (j) a organizaciones de certificación para que lleven a cabo sus funciones;
- (k) para acatar una orden judicial u orden de comparecencia legalmente emitida;
- (l) a una parte que haya solicitado información identificable personalmente que la División Escolar haya identificado como “información de directorio” según el Reglamento 790-3, Publicación de información de directorio;
- (m) al padre de un estudiante que no es elegible;
- (n) para cumplir con cualquier ley estatal o federal que requiere el informe y la investigación de instancias de abuso de menores, violencia, drogas o delitos con armas; y
- (o) agencias del orden público o de respuesta de emergencias cuando, a juicio del personal escolar, dicha divulgación es necesaria para proteger la salud o la seguridad de los estudiantes u otras personas.

Publicación de información de directorio

Cierta información personalmente identificable que se encuentra en el registro educativo del estudiante ha sido designada por las Escuelas Públicas del Condado de Prince William como información de directorio. Ver Reglamento 790-3, Publicación de información de directorio. Ésta es la información que se encuentra en el registro educativo de un estudiante que generalmente no se consideraría como perjudicial o como una invasión a la privacidad si se divulga. Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William pueden divulgar determinada información de directorio, sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado lo contrario a la División Escolar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento 790-3. Mediante los formularios del Anexo I del Reglamento 790-3, los padres/estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que **no** divulgue la información de directorio del estudiante, o parte de la misma.

Los puntos designados como información de directorio son los siguientes:

- (1) nombre del estudiante (incluye a ex estudiantes);
- (2) dirección, incluso dirección electrónica;
- (3) lugar y fecha de nacimiento;
- (4) lista de números telefónicos;
- (5) fechas de asistencia;
- (6) participación en actividades deportivas y oficialmente reconocidas;
- (7) altura y peso, si pertenece a un equipo deportivo;
- (8) títulos y premios obtenidos;
- (9) otra información similar; y
- (10) fotografía(s) y cinta(s) de video de estudiantes, ya sea una copia impresa, o electrónica.

Derecho a no aprobar la divulgación de la información de directorio

A menos que el estudiante/padre ejecute la Parte A del Anexo I del Reglamento 790-3, informando a la División Escolar que no aprueba la divulgación de la información de directorio, las Escuelas Públicas del Condado de Prince William pueden revelar cierta información de directorio a instituciones educativas, proveedores de becas o posibles empleadores, para la creación de directorios de alumnos, a padres voluntarios y organizaciones de padres aprobados por el PWCS; y a funcionarios públicos y medios de comunicación y publicaciones de la División Escolar (electrónicos e impresos) con el fin de publicitar las actividades de los estudiantes y/o su participación en actividades académicas, extracurriculares o atléticas. A menos que el padre/estudiante ejecute la Parte B del Anexo I del Reglamento 790-3, informándole a la División Escolar que no aprueba la divulgación del nombre, títulos y premios del estudiante, y fotografías(s)/ cinta(s) de video, esta información puede ser concedida a los medios de comunicación, pero no puede utilizarse con propósitos comerciales o de publicidad privada. Cierta información de directorio también se podrá divulgar a reclutadores militares a menos que el padre/estudiante ejecute la Parte C del Anexo I del Reglamento 790-3.

Las inquietudes relacionadas con la falta de cumplimiento de la División Escolar con los requisitos de la FERPA pueden presentarse ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202.

Notificación de derechos según la PPRA

La Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) le otorga a los padres y a los estudiantes de 18 años o más, o a los menores emancipados (“estudiantes elegibles”) determinados derechos con respecto al procedimiento de encuestas del distrito escolar, recopilación de información y uso con propósitos de comercialización, y procedimiento de ciertos exámenes físicos. Éstos incluyen el derecho a:

1. Aprobar encuestas financiadas por el gobierno federal con respecto a “información protegida”. Los padres de un estudiante o un estudiante elegible deben aprobar por escrito antes de que el estudiante brinde información relacionada con las siguientes categorías:
 - Afiliaciones políticas;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Comportamiento o inclinación sexual;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, humillante u ofensivo;
 - Evaluaciones críticas de miembros de la familia del estudiante;
 - Relaciones privilegiadas o similares reconocidas por la ley, como con abogados, doctores y ministros;
 - Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o los padres del estudiante; o
 - Ingreso aparte de aquel requerido por la ley para determinar la elegibilidad para el programa.Una encuesta con respecto a cualquiera de estos puntos se llama “encuesta de información protegida”.
2. Optar por no participar en ciertas encuestas y exámenes. Se les notificará a los padres y a los estudiantes elegibles sobre las siguientes actividades, y tendrán derecho a no participar de ellas:
 - Actividades que implican la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes con propósitos de comercialización o venta o, por el contrario, de distribución de la información a terceros;
 - Cualquier encuesta de información protegida, sin importar la financiación; y
 - Cualquier examen o diagnóstico físico invasivo que no sea de urgencia, requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su representante y programado por la misma, y no necesariamente para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante o de otro estudiante, excepto por diagnósticos de oído, vista o escoliosis, o cualquier examen o diagnóstico físico permitido o requerido por la ley estatal.
3. Inspeccionar determinado material. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar lo siguiente, cuando se lo solicite, antes de que lo utilice el distrito:
 - Encuestas de información protegida de estudiantes (incluye cualquier material instructivo utilizado en relación con la encuesta);
 - Documentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes con cualquier propósito de comercialización, venta u otra distribución mencionado anteriormente; y
 - Material instructivo utilizado como parte del currículum educativo.
4. Recibir notificación de la política de distrito. Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, en colaboración con los padres, han desarrollado una política con respecto a estos derechos, y han hecho acuerdos para proteger la privacidad del estudiante en la administración de las encuestas de información protegida y la divulgación o uso de información personal con propósitos de comercialización, ventas y otra distribución. Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William notificarán directamente a los padres y a los estudiantes elegibles sobre esta política al menos anualmente, al comienzo de cada año escolar y luego de realizarse cualquier modificación fundamental.

Notificación del Sitio Web del Registro de Ofensores Sexuales y Crímenes en Contra de Menores de la Policía Estatal de Virginia. La §22.1-79.3(c) del “Código de Virginia” exige que la Junta Escolar informe a los padres que pueden acceder al Sitio Web del Registro de Ofensores Sexuales y Crímenes en Contra de Menores de la Policía Estatal de Virginia en: <http://sex-offender.vsp.virginia.gov/sor/>.

Este sitio Web, que incluye la base de datos pública de notificación, ofrece acceso a información acerca de las personas que han sido condenadas por ofensas específicas de índole violento o sexual. Cualquier persona del público puede acceder a este sitio Web gratuito en cualquier momento para conocer la posible presencia de dichos ofensores en sus comunidades locales.



Condado de Prince William

ESCUELAS PÚBLICAS

Ofreciendo una Educación de Clase-Mundial

NOTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN: La División de Escuelas Públicas del Condado de Prince William no discriminan en el empleo ni en sus programas y actividades educativos en función de la raza, color, origen nacional, religión, sexo, embarazo, edad, condición de veterano de guerra o discapacidad. Las inquietudes también pueden dirigirse a: Compliance Officer, Prince William County Public Schools, P.O. Box 389, Manassas, VA 20108, 703.791.7200 ó Director of the Office of Civil Rights, Department of Education, Washington, D.C. 20201.

Formulario No. 61582450190G (Revisado 6/09)